



COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE AREQUIPA

DIRECCIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y PUBLICACIONES

REVISTA INSTITUCIONAL

Marzo, edición digital | Año 2019 | N° 03

CONTABLE FINANCIERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

GESTIÓN LABORAL

AUDITORÍA

GUBERNAMENTAL

FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

INSTITUCIONAL

Contenido

1 Mensaje del Directorio

CONTABLE - FINANCIERO

- 2 Propuesta de un Sistema de Costos por Procesos para la Industria Textil y Confecciones
- 5 Cierre Contable 2018 Activos y Pasivos Diferidos por Impuesto a la Renta

GESTIÓN TRIBUTARIA

- 8 Aspectos importantes para la correcta determinación del ITAN
- 12 Errores en la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta. Consecuencias y efectos

GESTIÓN LABORAL

- 15 ¿Puede Sancionarse a los Trabajadores que se rehúsan a laborar en Feriados?

AUDITORÍA

- 18 Fraude en inventarios

GUBERNAMENTAL

- 20 Casos de Registro Contable

FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

- 26 Principales Actividades Académicas MARZO 2019

INSTITUCIONAL

- 29 Actividades Institucionales
- 38 Saludos
- 40 Comunicados

HECHO EL DEPÓSITO LEGAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ N° 2012-05563

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA
Calle Sánchez Trujillo 201 Urb. La Perla, Cercado, Arequipa.
Teléfonos: (054) 215015, 285530, 231385
Email: ccpaqp@ccpaqp.org.pe
Sitio Web: www.ccpaqp.org.pe

REVISTA INSTITUCIONAL.

Año 2019, N° 03
Edición digital: Marzo 2019



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA

CONSEJO DIRECTIVO 2018 - 2019

CPCC Johnny Nelson Castillo Macedo
Decano

CPCC Quintín Juan Pino Tellería
Primer Vice Decano

Dr. CPCC Edgard Agustín Alvarez Huertas
Segundo Vice Decano

CPCC Jacqueline Victoria Coronel Barreda
Directora Secretaría

CPCC Edin Eli Apaza Fuentes
Director de Finanzas

CPCC René Ramírez Villena
**Director de Administración y
Desarrollo Estratégico**

CPCC Esther Zoraida Chambi Bueno
**Directora de Imagen Institucional y
Publicaciones**

CPCC Efraín Gregorio Vera Antahuara
**Director de Educación y Desarrollo
Profesional**

CPCC Hugo Ricardo Gonzales Portugal
Director de Certificación Profesional

CPCC Pedro Luis Murillo Salazar
**Director de Investigación Contable y
Consultoría**

CPCC Rosa María Pacheco Pantigozo
Directora de Bienestar Social

CPCC Miguel Angel Cayro Ampuero
**Director de Actividades Deportivas y
Culturales**

CPCC Lily Margoth Juarez Salazar
Directora de Comités y Comisiones

Directores Suplentes:

- CPCC Florangel Valencia Nina
- CPCC Ricardo Germán Solís Herrera
- CPCC Santos Eladio Malpartida Coronado

REVISTA INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN Y DISEÑO

CPCC Esther Zoraida Chambi Bueno
**Directora de Imagen Institucional y
Publicaciones**

Abel Huamaní Vera
Renato Alonzo Quispe Soncco
Diseño y Diagramación

¿Por qué es importante el deporte en los profesionales?

Estimados Colegas, estamos a menos de dos meses del inicio de nuestro Campeonato Interno que se lleva a cabo todos los años en nuestro Complejo Deportivo de Sachaca, al cual están cordialmente invitados todos los colegas hábiles a participar activamente defendiendo los colores de sus respectivos equipos.

Este Consejo Directivo le está dando mucho interés a que los recién colegiados puedan participar en este Campeonato ya que es muy importante que haya renovación permanente de colegas deportistas, sin embargo, desde hace muchos años vemos la pobre presencia de estos colegas que es mínima por no decir casi nada, este desinterés es muy preocupante porque el Deporte es parte principal en el Desarrollo Personal y Profesional.



Uno de los temas de estudio más importante en la actualidad es la actividad física y su incidencia en la mejora de la calidad de vida de las personas, el progreso tecnológico del que disfrutamos en la actualidad es una de las causas de una transformación en el estilo de vida de la sociedad moderna, dicha transformación supone un menor esfuerzo físico en los puestos de trabajo a favor del sedentarismo, este sedentarismo en el mundo laboral junto con la falta de ejercicio físico en el entorno personal ha favorecido el incremento de problemas de salud principalmente migrañas, osteoporosis, diabetes o stress, entre otros.

En muchas empresas en la actualidad se preocupan por la salud de sus trabajadores, en los últimos años se han ido implementando programas de ejercicio físico con el fin de incidir en el mantenimiento y la mejora de la salud de sus trabajadores.

Muchos estudios han demostrado que las personas físicamente activas padecen menos enfermedades que aquellas que tienen hábitos de vida más sedentarios, estos estudios muestran también la relación positiva que existe entre la práctica de ejercicio físico y el rendimiento laboral.

Colegas por todos estos motivos los invoco a preocuparse más por su preparación física en la medida de lo posible para tener una mejor vida saludable, sobre todo para participar en este Campeonato Interno 2019 y terminar con el campeonato CONREDE.

Muchas Gracias.

CPCC Quintín Pino Tellería

Primer Vice Decano



Propuesta de un Sistema de Costos por Procesos para la Industria Textil y Confecciones

Autor: Isidro Chambergó Guillermo

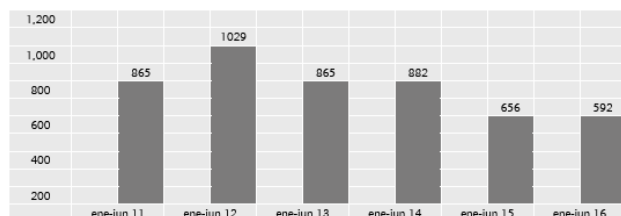
RESUMEN

El presente artículo propone un sistema de costos por procesos para acumular y registrar los costos de producción utilizando el método promediot al como estipula la Norma Internacional de Contabilidad 2. Inventarios, además de indicar la estructura de la cadena productiva y un informe de eficiencia laboral.

1. Situación de la industria textil

Según el Estudio de Investigación Sectorial sobre la Industria Textil y Confecciones realizada por el Ministerio de la Producción en el 2015, considera que industria de textiles y confecciones representa una de las actividades económicas importantes para el país, produciendo el 1.3% del PBI nacional y 8.9% de la producción manufacturera del 2014¹.

Gráfica 1
Evolución de las exportaciones
(Millones de FOB US. \$)
Enero-junio 2015-2016



Fuente: Sociedad Nacional de Industrias. Recuperado de <http://comitetextilperu.com/boletintextil/docs/expor.pdf>

Se puede observar en la gráfica 1 que uno de los mejores periodos fue en año 2012, siendo el más bajo 2015.

Cuadro 1
Exportaciones no tradicionales 2015-2018
Millones \$

Sector	Ene-abr					Var % 18/17
	2015	2016	2017	2017	2018	
Agropecuaria	4,409	4,702	5,114	1,398	1,742	24.6
Pesquero	933	909	1,045	396	447	12.7
Textil	1,331	1,196	1,268	388	435	11.9
Madera/papel	353	322	340	112	109	(3.0)
Químico	1,406	1,342	1,380	423	507	19.8
Minerales no metálicos	698	640	586	156	195	24.4
Metalúrgicos y joyería	1,081	1,084	1,270	397	479	20.7
Metal mecánico	533	445	511	145	183	26.6
Otros	151	143	150	43	55	26.9
Total no tradicional	10,895	10,782	11,663	3,460	4,151	20.0

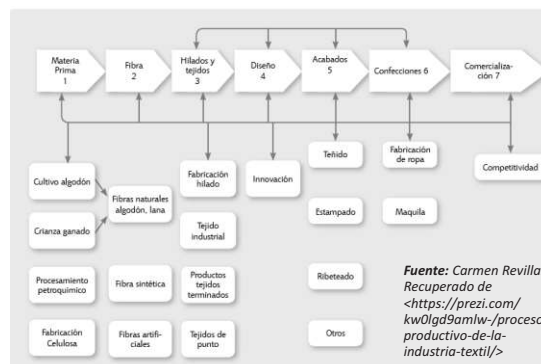
Fuente: Estadísticas de la S.N.I.

Como se puede observar en el cuadro 1, el sector textil representa importantes cifras para la economía nacional y fuente del mercado laboral del país.

2. Estructura de la cadena productiva de la industria textil

La cadena productiva de la industria textil es un proceso productivo que se inicia con el ingreso de la materia prima al proceso productivo hasta la comercialización de los productos².

Gráfica 2



Fuente: Carmen Revilla. Recuperado de <https://prezi.com/kw0lgd9amlw/-proceso-productivo-de-la-industria-textil/>

Como puede observarse en la gráfica 2, se detalla toda la cadena productiva relacionada con la producción de prendas de vestir, iniciándose desde el cultivo del algodón y el procesamiento de materia prima sintética hasta la elaboración de prendas de vestir que se venderán en el mercado competitivo.

3. Sistema de Costos por Procesos

3.1. Definición del sistema de costos de la industria textil

El sistema de costo por proceso que se aplicará en el presente caso es un procedimiento de acumulación de costos que se incurren en las diferentes áreas y divisiones de la empresa, fundamentalmente en las divisiones de hilados y tejidos, diseño, acabado y confecciones de las prendas de vestir.

Los costos de la industria textil se acumulan en una serie de centros operativos como, por ejemplo, se inicia con los costos incurridos en la obtención de la materia prima, la fabricación de fibras naturales y sintéticas, la fabricación de hilados y tejidos, el costo del diseño donde existe una permanente innovación de los productos, el acabado de la tela y finalmente el proceso de la fabricación de las prendas de vestir para terminar con la etapa de la comercialización de los productos que se están elaborando.

3.2. Caso práctico

A continuación, se presenta un caso relacionado con la acumulación de los costos de producción en la industria textil de acuerdo con los lineamientos señalados en la Norma Internacional de Contabilidad 2: Inventarios.

Caso práctico N.º1

Informe de acumulación de costos por procesos de la industria textil

La empresa Textil Perú S. A. C. tiene tres departamentos: Hilados y Tejidos, Diseño y Acabado. Los detalles del inventario final del trabajo en proceso del mes anterior se indican a continuación³:

Componentes del costo	Hilados y Tejidos	Diseño	Acabado
Unidades	6,000	8,000	8,000
Costo del departamento anterior	0	12,800	25,600
Costo de materia prima en proceso	6,000	0	0
Costo de mano de obra en proceso	4,500	2,000	4,000
Costos indirectos en proceso	2,800	1,600	3,000

Se dispone de la siguiente información para el presente período:

Componentes del costo	Hilados y tejidos	Diseño	Acabado
Unidades puestas en proceso	100,000	0	0
Unidades trasladadas al siguiente centro	90,000	88,000	82,000
Unidades terminadas y en existencia	4,000		
Unidades aún en proceso	8,000	8,000	12,000
Grado de avance de las unidades en proceso:			
Materia prima	100%	0	0
Mano de obra	½	½	½
Costo indirecto	½	½	½
Unidades perdidas en el proceso	4,000	2,000	2,000
Costos agregados al departamento			
Materia prima	S/ 40,340	0	0
Mano de obra	52,640	70,000	74,000
Costos indirectos	43,280	60,000	44,000

Sesolicita:

Utilizando el método de costeo promedio, preparar un informe de costo de producción para los departamentos de (a) Hilados y Tejidos, (b) Diseño y (c) Acabado para el presente mes.

Informes de costos de producción Departamento de Hilados y Tejidos Método promedio

Cantidad	Cantidad parcial	Cantidad total
Unidades en proceso inicial	6,000	
Unidades puestas en proceso	100,000	106,000
Unidades terminadas y trasladadas	90,000	
Unidades terminadas y en existencia	4,000	
Unidades en proceso final	8,000	
Unidades perdidas en proceso	4,000	106,000
Costos por transferir	Costo total	Costo unitario
Trabajo en proceso inicial:		
Materia prima directa	S/ 6,000	
Mano de obra directa	4,500	
Costos indirectos de fabricación	2,800	
Costos agregados en el mes		
Materia prima directa	40,340	S/ 0.45431
Mano de obra directa	52,640	0.58306
Costos indirectos de fabricación	43,280	0.47020
Total	S/ 149,560	S/ 1.50757
Costos transferidos		
Unidades trasladadas (90,000 * S/ 1.50757)		S/ 135,682
Unidades terminadas y en existencia (2,000 * S/ 1.50757)	S/ 6,030	
Materia prima en proceso (4,000 * 100 % * 0.45431)	3,634	
Mano de obra en proceso (4,000 * 50 % * 0.58306)	2,332	
Costo indirecto (4,000 * 50 % * S/ 0.47020)	1,882	13,878
Total		S/ 149,560

Cálculos auxiliares

Producción equivalente

Materia prima: $90,000 + 4,000 + 8,000 = 102,000$ unidades

Mano de obra: $90,000 + 4,000 + (8,000 \times 50\%) = 98,000$ unidades

Costos indirectos: $90,000 + 4,000 + (8,000 \times 50\%) = 98,000$ unidades

Costos unitarios

Materia prima directa $S/ 6,000 + 40,340 / 102,000$ unidades = $S/ 0.45431$

Mano de obra directa $S/ 4,500 + 52,640 / 98,000$ unidades = $S/ 0.58306$

Costos indirectos $S/ 2,800 + 43,280 / 98,000$ unidades = $S/ 0.47020$

Informe de costo de producción Departamento Diseño Método promedio

Cantidad	Cantidad parcial	Cantidad total
Unidades en proceso inicial	8,000	
Unidades recibidas	90,000	98,000
Unidades trasladadas	88,000	
Unidades en proceso final	8,000	
Unidades perdidas	2,000	98,000
Costos por transferir		
Costo del departamento anterior	Costo total	Costo unitario
En proceso inicial 8,000	S/ 12,800	S/ 1.60000
Costo recibido 90,000	135,682	1.50758
Total	98,000	148,482
Costos agregados por el departamento		
Trabajo en proceso inicial		
Mano de obra directa	S/ 2,000	
Costos indirectos de fabricación	1,600	
Costo agregado en el mes:		
Mano de obra directa	70,000	0.78261
Costos indirectos de fabricación	60,000	0.66956
Total costo	133,600	1.45217
Ajuste por unidades perdidas		0.03156
Total costo	S/ 282,082	S/ 2.99885
Costos transferidos:		
De unidades trasladadas (88,000 x S/ 3.56534)		S/ 263,900
Costo de trabajo en proceso final:		
Departamento anterior: $4,000 \times (S/ 2.07004 + 0.4313)$	S/ 12,374	
Mano de obra directa (4,000 x 50 % x 0.78261)	3,130	
Costos indirectos (4,000 x 50 % x 0.66956)	2,678	18,182
Total costo		S/ 282,082

Cálculos auxiliares

Producción equivalente

Mano de obra: $88,000 + (8,000 \times 50\%) = 92,000$ unidades

Costos indirectos: $88,000 + (8,000 \times 50\%) = 92,000$ unidades

Costos unitarios

Mano de obra directa $S/2,000 + 70,000/92,000 = S/0.78261$
Costos indirectos $S/1,600 + 60,000/92,000 = S/0.66956$
Ajuste costo unidades perdidas: $2,000 \times S/1.51512/96,000 = S/0.03156$

Informe de costo de producción
Departamento de Acabado
Método promedio

Cantidad	Cantidad parcial	Cantidad total
Unidades iniciales	8,000	
Unidades recibidas	88,000	96,000
Unidades transferidas	82,000	
Unidades en proceso final	12,000	
Unidades perdidas	2,000	96,000
Costos por transferir	Costo total	Costo unitario
Costo del departamento anterior		
En proceso inicial	8,000	S/ 25,600
Costo recibido	88,000	263,900
Total	96,000	20,500
		3.01562
Costos agregado por el departamento:		
Trabajo en proceso inicial:		
Mano de obra	S/ 4,000	
Costos indirectos	3,000	
Total costo agregado en el mes:		
Mano de obra	74,000	0.90698
Costos indirectos	44,000	0.54651
Total costo agregado	125,000	1.45349
Ajuste por unidades perdidas		0.6417
Total costo por transferir	S/ 414,500	S/ 4.53328
Costos transferidos		
Trasladados a productos terminados (82,000 x S/ 4.53328)		S/371,728
Productos en proceso final:		
Costo del departamento anterior		
6,000 x (3.01562 + 0.06417)	36,958	
Mano de obra (6,000 x 1/3 x 0.90698)	3,628	
Costos indirectos (6,000 x 1/3 x 0.54651)	2,186	42,772
Total costo transferido		S/ 414,500

Cálculos auxiliares

Producción equivalente
Mano de obra: $82,000 + (12,000 \times 1/3) = 86,000$
Costos indirectos: $82,000 + (12,000 \times 1/3) = 86,000$

Costos unitarios

Mano de obra $(S/4,000 + S/74,000)/86,000 = 0.90698$
Costos indirectos $(S/3,000 + S/44,000)/86,000 = 0.54651$
Ajuste costo unidades perdidas: $(2,000 \times S/3.01562) = 6,032$
 $6,032/94,000 = 0.06417$

3.3. Registro en la contabilidad de costos

1	DEBE	HABER
90 DEPARTAMENTO DE HILADOS Y TEJIDOS	S/13,300	
90.1 Materia prima	6,000	
90.2 Mano de obra	4,500	
90.3 Costo indirecto	2,800	
79 CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE COSTOS Y GASTOS		13,300
x/x Costo del proceso inicial		
2	DEBE	HABER
90 DEPARTAMENTO DE HILADOS Y TEJIDOS	136,080	
90.1 Materia prima	40,340	
90.2 Mano de obra	52,460	
90.3 Costo indirecto	43,280	
79 CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE COSTOS Y GASTOS		136,380
x/x Costo agregados del mes		
3	DEBE	HABER
91 DEPARTAMENTO DE DISEÑO	135,682	
90 DEPARTAMENTO DE HILADOS Y TEJIDOS		135,682
x/x Costo recibido del centro anterior		
4	DEBE	HABER
91 DEPARTAMENTO DE DISEÑO	12,800	
79 CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE COSTOS Y GASTOS		12,800
x/x Costo del proceso inicial de Diseño		

5	DEBE	HABER
91 DEPARTAMENTO DE DISEÑO	133,600	
91.2 Mano de obra	72,000	
91.3 Costos indirectos	61,600	
79 CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE COSTOS Y GASTOS		133,600
x/x Costo incurridos y acumulados en Diseño		
6	DEBE	HABER
92 DEPARTAMENTO DE TERMINADO	263,900	
91 DEPARTAMENTO DE DISEÑO		263,900
x/x Costo recibido del centro anterior		
7	DEBE	HABER
92 DEPARTAMENTO DE TERMINADO	25,600	
79 CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE COSTOS Y GASTOS		25,600
x/x Costo del proceso inicial Departamento Terminado		
8	DEBE	HABER
92 DEPARTAMENTO DE TERMINADO	125,000	
91.2 Mano de obra	78,000	
91.3 Costos indirectos	47,000	
79 CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE COSTOS Y GASTOS		125,000
x/x Costo incurridos y acumulados en Departamento Terminado		
9	DEBE	HABER
99 PRODUCCIÓN TERMINADA	371,728	
92 DEPARTAMENTO DE TERMINADO		371,728
x/x Costo de productos terminados		
10	DEBE	HABER
21 PRODUCTOS TERMINADOS	371,728	
71 VARIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ALMACENADA		371,728
x/x Producción disponible para la venta		

4. Informes de costos operativos

Informe departamental de eficiencia

Departamento N.º 178					Semana terminada 28 abril 2019	
Trabajo N.º	Nombre	Esta Semana	Última semana	Mes anterior	Calificación	
01	Carrillo, L	96 %	98 %	95 %	Bueno	
02	Donaire, R	99 %	100%	100%	Bueno	
03	Coello, P	90 %	92 %	95 %	Bueno	
04	Baella, T	100 %	100%	102%	Excepcional	
05	González, S	100 %	96 %	98 %	Bueno	
06	Fernández Y	70 %	76 %	80 %	Nuevo, no familiarizado con la máquina	
07	Barba, U	80 %	85 %	90 %	Máquina en reparación	
08	Chávez, O	80 %	82 %	80 %	Demorado, esperando trabajo	
	Promedio	89.3 %	91 %	92.5 %		

Fuente: Adaptado de NEUNER, J. (1970), *Contabilidad de Costos*, México, p. 743

La calificación de la eficiencia del rendimiento del personal está a cargo de los especialistas en recursos humanos, información que se utiliza para el análisis comparativamente el rendimiento laboral con lo planificado y ver el logro de los objetivos del plan estratégico.

Los informes de costos tienen por objetivos los siguientes:

- Analizar la tendencia de los costos operativos.
- Medir la efectividad de las funciones productivas.
- Medir la eficiencia del personal de supervisión.
- Planificar las políticas de producción.
- Adoptar decisiones específicas sobre producción.

Notas

(*) Contador Público de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; Maestría en Contabilidad con mención en Auditoría de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Estudios de Doctorado en Administración en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

- Industria de Textiles y Confecciones (2015). Ministerio de la Producción. Lima Perú p. 16.
- Fuente: <https://prezi.com/kw0l9d9amlw-/proceso-productivo-de-la-industria-textil/>
- Adaptado de CASHIN, J., (1994), *Teoría y Problemas de Contabilidad de Costos*, México, edit. McGraw-Hill, p. 121-125

Fuente: Revista actualidad empresarial segunda quincena de febrero 2019.



Autor: Fernando Effio Pereda

1. Introducción

La contabilización del impuesto a la renta y de los efectos de las diferencias que se generan entre el resultado contable y el resultado tributario resulta obligatoria en aplicación de la NIC 12 Impuesto a la Renta; sin embargo, este proceso puede generar algunos problemas en su aplicación.

En el siguiente informe contable, se proponen situaciones que posibilitan un mejor entendimiento de la contabilización de los Activos y Pasivos Diferidos por Impuesto a la Renta según la NIC 12.

CASO PRACTICO N° 1

Diferencia temporal por vacaciones no pagadas

Durante el ejercicio 2018, la empresa **Importaciones del Oriente S. A. C.** ha registrado en sus libros contables gastos por las vacaciones de su personal por un importe de S/ 15 000, monto que espera pagarse después de junio del 2019, conforme venzan los récords vacacionales de cada trabajador.

Sobre el particular, el departamento contable nos pide ayuda para registrar los efectos contables de este monto, de acuerdo a la NIC 12 Impuesto a la Renta, considerando que por el ejercicio 2018 ha obtenido una utilidad de S/ 200,000.

Solución

El párrafo 5 de la NIC 12 Impuesto a la Renta define las diferencias temporarias deducibles como aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades que son deducibles al determinar la ganancia (o pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado.

Siendo así, estas diferencias generarán un activo por Impuesto a la renta diferido. Recuérdese que el párrafo antes señalado define un activo por impuesto diferido como la cantidad de impuesto a la renta a recuperar en periodos futuros, relacionadas con los siguientes:

- diferencias temporarias deducibles;
- la compensación de pérdidas obtenidas en periodos anteriores que todavía no hayan sido objeto de deducción fiscal; y
- la compensación de créditos no utilizados procedentes de periodos anteriores.

De lo anterior, solo existiría un activo por impuesto diferido en tanto entre otros exista una diferencia temporaria deducible; por ejemplo, gastos que en un ejercicio no cumplen con las condiciones para su deducción, pero que en un ejercicio posterior se deducen al cumplir con dichas condiciones.

En cuanto a las vacaciones no pagadas, el inciso v) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta (en adelante, LIR), prescribe lo siguiente:

Los gastos o costos que constituyan para su perceptor rentas de segunda, cuarta o quinta categoría podrán deducirse en el ejercicio gravable a que correspondan cuando hayan sido pagados dentro del plazo establecido por el Reglamento para la presentación de la declaración jurada correspondiente a dicho ejercicio.

Esto es dentro de las fechas de vencimiento de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta.

En relación a este tema, el Tribunal Fiscal en la RTF de Observancia Obligatoria N.º 07719-4-2005 resolvió lo siguiente:

“las remuneraciones vacacionales, dada su condición de tales y por tanto de rentas de quinta categoría, son deducibles como gasto de conformidad con lo establecido en el inciso v) del artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo N.º 054-99-EF, modificado por Ley N.º 27356”.

En ese sentido, si la empresa **Importaciones del Oriente S. A. C.** no paga las vacaciones en referencia hasta la fecha para la presentación de la DDJJ Anual 2018 (marzo o abril del 2019), el monto correspondiente deberá adicionarse a la utilidad del ejercicio, determinándose un mayor impuesto a la renta corriente, generando un activo por impuesto a la renta diferido, al derivarse de una diferencia temporaria deducible. El siguiente cuadro muestra el surgimiento del activo tributario diferido.

Ejercicio	Activo	Base contable	Base tributaria	Ajustes al IR	Diferencia	Tipo de diferencia	Genera	Monto (29.5 %)
2018	Vacaciones por pagar	15,000	15,000					
	Monto que no será deducible (NIC 12)		(15,000)	Adición	15,000	Deducible		
Cierre 2018	Vacaciones por pagar	15,000	0		15,000		Activo tributario diferido	4,425

Siendo así, el registro contable del impuesto a la renta del 2018 sería el siguiente:

Detalle	Cálculo contable	Cálculo tributario
Utilidad 2018	200,000	200,000
(+) Diferencias temporarias deducibles Vacaciones no pagadas dentro del plazo		15,000
Utilidad contable (ganancia contable)	200,000	
Renta neta (ganancia fiscal)		215,000
IR según utilidad contable (gasto por IR)	59,000	
IR según renta neta (IR corriente)		63,425
Activo por IR diferido (SI 63,425/ 59,000)	4,425	

	DEBE	HABER
88 IMPUESTO A LA RENTA	63,425	
881 Impuesto a la renta-corriente		
40 TRIBUTOS, CONTRAPR. Y APORTES AL SIST. DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR		63,425
401 Gobierno Central		
4017 Impuesto a la renta		
40171 Renta de tercera categoría		
x/x Por el impuesto a la renta corriente del ejercicio 2018		
	DEBE	HABER
37 ACTIVO DIFERIDO	4,425	
371 Impuesto a la renta diferido		
3712 Impuesto a la renta diferido-resultados		Van...

Aplicación de la NIC 12 Impuesto a la Renta-2019								
Ejercicio	Activo	Base contable	Base tributaria	Ajustes al IR	Diferencia	Tipo de diferencia	Genera	Monto (29.5 %)
2018	Vacaciones por pagar	15,000	15,000					
	Monto que no será deducible (NIC 12)		(15,000)	Adición	15,000			
Cierre 2018	Vacaciones por pagar	15,000	0	Deducción	15,000	Deducible	ATD	4,425
2019	Pago vacaciones por pagar	(15,000)			15,000			
Cierre 2019	Vacaciones por pagar	0	0					0

Detalle	Cálculo contable	Cálculo tributario
Utilidad 2019	200,000	200,000
(-) Diferencias temporarias deducibles Vacaciones no pagadas dentro del plazo		(15,000)
Utilidad contable (ganancia contable)	200,000	
Renta neta (ganancia fiscal)		185,000
IR según utilidad contable (gasto por IR)	59,000	
IR según renta neta (IR corriente)		54,575
Recuperación del activo por IR diferido (S/ 59,000 - S/ 63,425)	(4,425)	

	DEBE	HABER
88 IMPUESTO A LA RENTA	54,575	
881 Impuesto a la renta-corriente		
40 TRIBUTOS, CONTRAPR. Y APORTES AL SIST. DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR		54,575
401 Gobierno Central		
4017 Impuesto a la renta		
40171 Renta de tercera categoría		
x/x Por el impuesto a la renta corriente del ejercicio 2019		
	DEBE	HABER
88 IMPUESTO A LA RENTA	4,425	
882 Impuesto a la renta diferido		
37 ACTIVO DIFERIDO		4,425
371 Impuesto a la renta diferido		
3712 Impuesto a la renta diferido-resultados		
x/x Por la recuperación del activo por impuesto a la renta diferido		
	DEBE	HABER
89 DETERMINACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERC.	59,000	
891 Utilidad		
88 IMPUESTO A LA RENTA		59,000
881 Impuesto a la renta-corriente	54,575	
882 Impuesto a la renta diferido	(4,425)	
x/x Por la detracción del gasto por impuesto a la renta del ejercicio 2018		

Como se observa de este último proceso, al cumplir con las condiciones para la deducción de las vacaciones en el ejercicio 2019, el activo por impuesto a la renta diferido se recupera, quedando saldada la cuenta 371 impuesto a la renta diferido.

... Vienen		
88 IMPUESTO A LA RENTA		4,425
882 Impuesto a la renta-diferido		
<i>x/x Por el activo por impuesto a la renta diferido generado por las vacaciones que no cumplen con la condición prevista en el inciso V) del artículo 37 de la LIR.</i>		
----- X -----		
89 DETERMINACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERC.	59,000	DEBE
891 Utilidad		HABER
88 IMPUESTO A LA RENTA		59,000
881 Impuesto a la renta-corriente 63,425		
882 Impuesto a la renta-diferido (4,425)		
<i>x/x Por la detracción del gasto por impuesto a la renta</i>		

IMPORTANTE

Asumiendo que durante el ejercicio 2019 la empresa **Importaciones del Oriente S. A. C.** cumple con pagar las vacaciones del personal, en dicho ejercicio se deduciría el gasto adicionado en el ejercicio anterior. De ser así, el activo por impuesto a la renta diferido se recuperaría, generándose los siguientes registros contables:

Caso Práctico N° 2

Pasivo diferido por revaluación voluntaria

Con fecha 01-02-18, la empresa **Atm Inversiones S. A. C.** adoptó como política para la medición posterior de sus activos el modelo de la revaluación, según lo prevé el párrafo 31 de la NIC 16. Así, uno de los activos revaluados es un terreno de su propiedad cuyo valor de adquisición fue de S/ 400,000. Según la evaluación del técnico responsable, el monto revaluado es de S/ 600,000. Sobre esto, el jefe del área contable pide ayuda para el registro de la operación.

Solución

El párrafo 15 de la NIC 16 Inmuebles, maquinaria y equipo define que un elemento de este rubro, que cumpla las condiciones para ser reconocido como un activo, se medirá inicialmente por su costo. Sin embargo, para la medición posterior de estos activos, la citada norma prescribe dos opciones, la primera en base al modelo del costo y la segunda en función al modelo de la revaluación, debiendo la entidad elegir la política que seguirá (párrafo 29 de la NIC 16).

Sobre el particular, el párrafo 31 de la citada NIC, refiere que si se optara por el modelo de la revaluación, un elemento de propiedades, planta y equipo cuyo valor razonable pueda medirse con fiabilidad se contabilizará por su valor revaluado, que es su valor razonable en el momento de la revaluación, menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido. En ese caso, si se incrementara el importe en libros de un activo como consecuencia de una revaluación, este aumento se reconocerá directamente en otro resultado integral y se acumulará en el patrimonio, bajo el encabezamiento de superávit de revaluación, es decir, dentro de la cuenta 57 Excedente de revaluación (párrafo 39 de la NIC 16).

Siendo así, en el caso expuesto por la empresa **Atm Inversiones S. A. C.**, el registro contable de la revaluación debería ser de acuerdo a lo siguiente:

Detalle	Valor histórico	Valor revaluado	Excedente de revaluación
Terreno	400,000	600,000	200,000

	DEBE	HABER
33 INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	200,000	
331 Terrenos		
3311 Terrenos		
33112 Revaluación		
57 EXCEDENTE DE REVALUACIÓN		200,000
571 Excedente de revaluación		
5712 Inmuebles, maquinaria y equipo		

x/x Por la revaluación del terreno de la empresa

No obstante lo anterior, cabe indicar que este proceso conlleva un efecto en el impuesto a la renta. En efecto, según el párrafo 20 de la NIC 12, las NIIF permiten o requieren que ciertos activos se contabilicen a su valor razonable, o bien que sean revaluados (véanse, por ejemplo, la NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo, la NIC 38 Activos Intangibles, la NIC 40 Propiedades de Inversión, la NIIF 9 Instrumentos Financieros y la NIIF 16 Arrendamientos).

Agrega el párrafo citado que, en algunas jurisdicciones, la revaluación o cualquier otra reexpresión del valor del activo a valor razonable tiene efectos tributarios, pues afecta a la ganancia (pérdida) fiscal del periodo corriente. Como resultado de esto, se ajusta la base fiscal del activo, y no surge ninguna diferencia temporal. Sin embargo, en otras jurisdicciones no tienen efectos tributarios (es el caso de nuestro país), pues la revaluación o reexpresión de un activo no afecta a la ganancia fiscal del periodo en que una u otra se llevan a efecto, y, por tanto, no se ajusta la base fiscal. En estos casos, la recuperación futura del importe en libros producirá un flujo fiscal de beneficios económicos para la entidad, y los importes que serán deducibles para efectos fiscales serán diferentes de las cuantías de esos beneficios económicos. Lo anterior lleva a concluir que la diferencia entre el importe en libros de un activo revaluado y su base fiscal es una diferencia temporal, lo que da lugar a un activo o pasivo por impuestos diferidos, que en el caso materia de análisis debería registrarse de la siguiente forma:

	DEBE	HABER
57 EXCEDENTE DE REVALUACIÓN	59,000	
571 Excedente de revaluación		
5712 Inmuebles, maquinaria y equipo		
49 PASIVO DIFERIDO		59,000
491 Impuesto a la renta diferido		
4911 Impuesto a la renta diferido-patrimonio		

Con estos dos registros contables, el excedente de revaluación solo será de S/ 141,000 (S/ 200,000-S/ 59,000), que es el valor neto del pasivo por impuesto a la renta diferido.

IMPORTANTE

Asumiendo que el 31-12-19 la empresa **Atm Inversiones S. A. C.** vende el terreno a un valor de S/ 610,000, los registros contables a realizar serían los siguientes:

	DEBE	HABER
16 CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS-TERCEROS	610,000	
165 Venta de activo inmovilizado		
1653 Inmuebles, maquinaria y equipo		
75 INGRESOS DIVERSOS DE GESTIÓN		610,000
756 Enajenación de activos inmovilizados		
7564 Inmuebles, maquinaria y equipo		

x/x Por el reconocimiento de la venta del terreno

	DEBE	HABER
65 OTROS GASTOS DE GESTIÓN	600,000	
655 Costo neto de enajenación de activos inmovilizados y operac. discontinuadas		
6551 Costo neto de enajenac. de activos inmovilizados		
65513 Inmuebles, maq. y equipo		Van...

...Vienen

33 INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	600,000
331 Terrenos	
3311 Terrenos	
33111 Costo	400,000
33112 Revaluación	<u>200,000</u>

x/x Por la baja del terreno producto de su venta

Sobre esto debe recordarse que el párrafo 41 de la NIC 16 refiere que el superávit de revaluación (cuenta 57 Excedente de revaluación) de un elemento de propiedades, planta y equipo incluido en el patrimonio podrá ser transferido directamente a ganancias acumuladas (cuenta 59 Resultados acumulados), cuando entre otros, el activo se enajene. En ese momento, el pasivo diferido se revertiría, generándose un mayor impuesto a la renta corriente.

Así, asumiendo que para el 2019 se obtiene un resultado contable de S/ 1,000,000, el tratamiento contable sería el que se observa a continuación:

Detalle	Cálculo contable	Cálculo tributario
Detalle Utilidad 2019	1,000,000	1,000,000
(+) Diferencias temporarias deducibles Ingreso por revaluación de activos		200,000
Utilidad contable (ganancia contable)	1,000,000	
Renta neta (ganancia fiscal)		1,200,000
IR según utilidad contable (gasto por IR)	295,000	
IR según renta neta (IR corriente)		354,000
Reversión del pasivo por IR diferido (S/ 295,000-S/ 354,000)	(59,000)	

	DEBE	HABER
88 IMPUESTO A LA RENTA	354,000	
881 Impuesto a la renta-corriente		
40 TRIBUTOS, CONTRAP. Y APORTES AL SIST. DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR		354,000
401 Gobierno Central		
4017 Impuesto a la renta		
40171 Renta de tercera categoría		

x/x Por el impuesto a la renta corriente del ejercicio 2019

	DEBE	HABER
49 PASIVO DIFERIDO	59,000	
491 Impuesto a la renta diferido		
4911 Impuesto a la renta diferido-patrim.		
88 IMPUESTO A LA RENTA		59,000
882 Impuesto a la renta diferido		

x/x Por la reversión del pasivo por impuesto a la renta diferido.

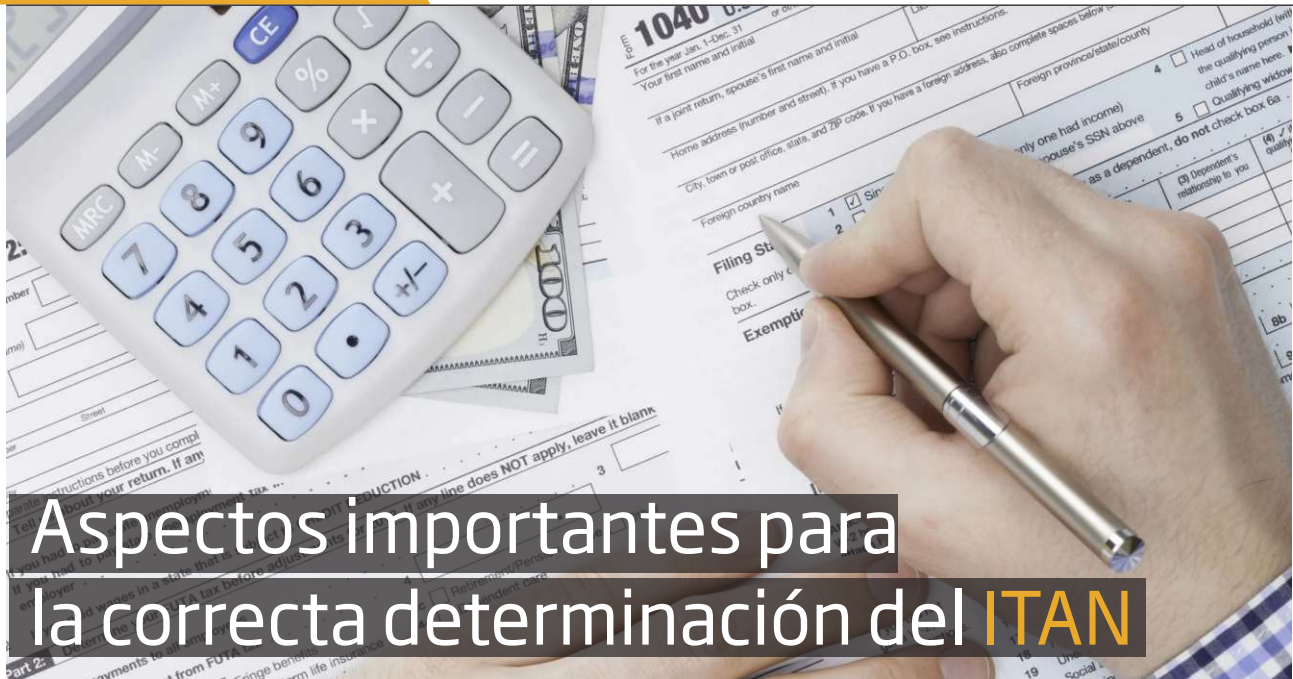
	DEBE	HABER
89 DETERMINACIÓN DEL RESULT. DEL EJERC.	295,000	
891 Utilidad		
88 IMPUESTO A LA RENTA		295,000
881 Impuesto a la renta-corriente	354,000	
882 Impuesto a la renta diferido	<u>(59,000)</u>	

x/x Por la detracción del impuesto a la renta del resultado del ejercicio 2019

Como se observa, en el año 2019 el pasivo por impuesto a la renta diferido se vuelve exigible, revirtiéndose el citado pasivo, por ende, pagándose el pasivo por impuesto a la renta.

Fuente:

Revista Actualidad Empresarial
segunda quincena de febrero 2019.



Aspectos importantes para la correcta determinación del ITAN

Autor: Raúl Abril Ortiz(*)

RESUMEN

El Impuesto Temporal a los Activos Netos, como impuesto al patrimonio L que mide la capacidad contributiva del contribuyente, gravando sus activos netos, tiene un tratamiento diferente al que se le asigna al Impuesto a la Renta, lo cual en ocasiones genera diversas interrogantes respecto de la determinación, aplicación como crédito contra el Impuesto a la Renta, posibilidad de reconocerlo como gasto deducible, devolución, entre otras, que se abordarán en el presente informe.

Introducción

En el vencimiento de las obligaciones mensuales del periodo de marzo, los contribuyentes del Impuesto a la Renta, deben responderse a una pregunta: ¿mis activos netos superan el millón de soles?, ¿he emitido mi estado de situación financiera de manera correcta?

Las respuestas a estas preguntas son preponderantes para determinar la obligación de presentar la declaración correspondiente al Impuesto Temporal a los Activos Netos, para lo cual se debe considerar lo determinado por la Ley N° 28424 que crea el referido impuesto y su reglamento, Decreto Supremo N° 025-2005-EF.

1. Sujetos del impuesto y sujetos inafectos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley del ITAN, son contribuyentes de este tributo, los sujetos que generan rentas de tercera categoría, pertenecientes al Régimen General del Impuesto a la Renta

En contraparte, a los sujetos infectos los podemos listar en el siguiente cuadro:

Sujetos inafectos del impuesto

- a) Los sujetos que no hayan iniciado sus operaciones productivas⁽¹⁾, así como aquellos que las hubieran

iniciado a partir del 1 de enero del ejercicio al que corresponde el pago. En los casos de reorganización de sociedades, no opera la exclusión si cualquiera de las empresas intervinientes inició sus operaciones con anterioridad al 1 de enero del año gravable en curso.

- b) las empresas que presenten en servicio público de agua potable y alcantarillado.
- c) Las empresas que se encuentren en el proceso de liquidación o las declaradas en insolvencia por el Indecopi al 1 de enero de cada ejercicio.
- d) COFIDE
- e) Las personas naturales, indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales, que perciban exclusivamente las rentas de tercera categoría generadas por los patrimonios fideicomisos de sociedades tituladoras, los fideicomisos bancarios y los fondos de inversión empresarial, cuando provengan del desarrollo o ejecución de un negocio o empresa.
- f) Las entidades inafectas o exoneradas del Impuesto a la

Renta (artículos 18 y 19 de la Ley del Impuesto a la Renta), así como las personas generadoras de rentas de tercera categoría, exoneradas o inafectas del Impuesto a la Renta de manera expresa.

- g) Las empresas públicas que prestan servicios de administración de obras e infraestructura construidas con recursos públicos y que son propietarias de dichos bienes, siempre que estén destinados a la infraestructura eléctrica de zonas rurales y de localidades aisladas y de frontera del país a que se refiere la Ley N° 28749.

1. Base imponible

La base para determinar el ITAN, se encuentra constituida el valor de los activos netos consignados en el Balance General, ajustado cuando corresponda y cerrado al 31 de diciembre del ejercicio anterior al que corresponda el pago, deducidas las depreciaciones y amortizaciones admitidas por la Ley del Impuesto a la Renta.

Si bien es cierto, ni la Ley del ITAN, ni su reglamento establecen una definición de activos netos, es menester observar analíticamente la forma de presentación

oficial de los Estados Financieros en el Perú, de acuerdo con lo señalado en el Manual para la Preparación de la Información Financiera⁽²⁾.

Cuando nos detenemos en el capítulo I de la sección primera "Los Estados Financieros" en los numerales del 1.000 Balance General hasta el 1.217 Otros Activos, podemos notar que la definición de la información que debe consignarse en cada una de las partidas del activo del Estado financiero, comprende los importes de los activos (de acuerdo con la definición del Marco Conceptual⁽³⁾), descontados de aquellos conceptos que a cada partida le corresponde de acuerdo con su propia naturaleza.

Ahí tenemos por ejemplo, la desvalorización de existencias, el deterioro de cuentas por cobrar, la depreciación del activo inmovilizado, la amortización de intangibles, entre otros.

Sin embargo, de acuerdo con lo señalado líneas arriba, se deben considerar las depreciaciones y amortizaciones admitidas por la Ley del Impuesto a la Renta, en ese sentido, corresponde efectuar adiciones y deducciones a la base imponible, para que ese valor de activos netos concilie con el criterio de carácter tributario que el legislador quiso asignarle a la definición de activos netos.

En este punto del informe corresponde hacer un alto, para analizar el impacto que podría tener el proceso de adecuación a las Normas Internacionales de la Información Financiera en este aspecto.

Como conocemos, las NIIF buscan que la presentación de la información financiera se acerque lo más posible a la realidad económica de la entidad sobre la cual se está informando y en ocasiones corresponde hacer ciertas estimaciones que no tendrán implicancia alguna en los aspectos tributarios.

Al respecto la Sunat se pronunció en el Informe NO 007-2018-SUNAT/7T0000, el cual nos parece relevante citar para redondear la idea que estamos exponiendo:

"Tratándose de una empresa que, en aplicación de las normas contables, tenga que contabilizar sus activos fijos utilizando una base de medición diferente al costo histórico inicial, para la determinación de la base imponible del ITAN:

a) En caso no le corresponda efectuar el ajuste por inflación del balance general conforme al régimen

regulado por el Decreto Legislativo N.º 797, los activos netos que figuren en el balance cerrado al 31 de diciembre del ejercicio anterior al del pago, deberán ser considerados a valores históricos.

b) Se deberá considerar los activos netos a sus valores históricos, sin incluir los mayores valores por la aplicación del concepto "valor razonable", resultante de la aplicación de las normas contables."

Por su parte el Tribunal Fiscal en diversas resoluciones ha esgrimido un criterio similar. A continuación detallamos lo señalado por el Tribunal en su Resolución N° 05455-8-2017:

"Que según lo antes expuesto, y de acuerdo con su propia normatividad, la materia imponible del referido tributo está constituida por los activos netos consignados en el balance general, cuyo valor corresponderá al monto ajustado según el Decreto Legislativo N.º 797, cuando corresponda efectuar dicho ajuste, siendo que en los demás casos corresponderá considerarlos a su valor histórico.

Que en el presente, el ajuste por inflación al balance general se encuentra suspendido, por lo que corresponde considerar para determinar la base imponible del ITAN, el valor histórico de los activos netos.

Debe entenderse que el valor histórico está referido al importe que sirve de base contable para el reconocimiento de una partida en los estados financieros, el cual proviene del valor de adquisición (ya sea a título oneroso o gratuito), producción o construcción, según corresponda".

Asimismo, el inciso a) del artículo 4 del reglamento de la ley del ITAN señala que:

a) Tratándose de contribuyentes obligados a efectuar el ajuste por inflación del balance general de acuerdo a las normas del Decreto Legislativo N.º 797, cuando corresponda efectuar dicho ajuste, el valor de los activos netos que figure en el balance cerrado al 31 de diciembre del ejercicio anterior se actualizará al 31 de marzo del año al que corresponde el pago, de acuerdo a la variación del índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publique el

Instituto Nacional de Estadística e Informática. En los demás casos, el monto a considerar será a valores históricos⁽⁴⁾.

Entonces, podemos señalar que para determinar la base imponible (activos netos) debemos considerar la información correspondiente a los activos anotados en el Estado de Situación Financiera (Balance General), de acuerdo con las normas contables, con las salvedades de las depreciaciones y amortizaciones permitidas por la Ley del Impuesto a la Renta y a valores históricos, como lo señala el Reglamento del ITAN.

2. Deducciones a la base imponible

De acuerdo a lo señalado en el artículo 5 de la Ley del ITAN, no se deben considerar como parte de la base imponible los siguientes conceptos:

- Las acciones, participaciones o derechos de capital de otras empresas sujetas al Impuesto, excepto las que se encontraran exoneradas de éste.
- El valor de las maquinarias y equipos que no tengan una antigüedad superior a los tres (3) años.
- En el caso de empresas de operaciones múltiples a que se refiere la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, deducen el encaje exigible y las provisiones específicas por riesgo crediticio que la Superintendencia de Banca y Seguros establezca, según los que corresponda a cada categoría de riesgo, hasta el límite del cien por ciento (100%).
- En el caso de empresas exportadoras, las Cuentas de existencias y las cuentas por cobrar producto de operaciones de exportación.
- Las acciones de propiedad del Estado en la Corporación Andina de Fomento (CAF), así como los derechos que se deriven de esa participación y los reajustes del valor de dichas acciones, que reciban en calidad de aporte de capital las entidades financieras del Estado que se dediquen a actividades de fomento y desarrollo.
- En el caso empresas de seguros, los activos que respaldan las reservas matemáticas sobre seguros de vida.
- Los inmuebles, museos y colecciones privadas de objetos culturales calificados como patrimonio cultural.
- Los bienes entregados en concesión por el Estado, así como las construcciones efectuadas por los

concesionarios sobre los mismos.

- i) Las acciones, participaciones o derechos de capital de empresas con Convenio que hubieran estabilizado, dentro del régimen tributario del Impuesto a la Renta, las normas del Impuesto Mínimo a la Renta, con excepción de las empresas exoneradas de este impuesto.
- j) Mayor valor determinado por la reevaluación voluntaria de activos efectuada bajo el régimen establecido en el inciso 2 del artículo 104 de la Ley del Impuesto a la Renta.

Una de las deducciones que suele entenderse mal por parte de los contribuyentes es la referida a las maquinarias y equipos, por lo que nos parece necesario hacer una pequeña reseña al respecto.

Suele generarse la confusión de que maquinaria y equipo abarca toda la cuenta 33 Inmuebles, Maquinaria y Equipo, sin embargo al encontrar esta cuenta en el Plan Contable General Empresarial encontramos lo siguiente:

33 Inmuebles, maquinaria y equipo

Agrupar los activos tangibles que: a) posee una empresa para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos; y b) se espera usar durante más de un período.

Nomenclatura de las subcuentas

- 331 Terrenos
- 332 Edificaciones
- 333 Maquinarias y equipos de explotación
- 334 Unidades de transporte
- 335 Muebles y enseres
- 336 Equipos diversos
- 337 Herramientas y unidades de reemplazo
- 338 Unidades por recibir
- 339 Construcciones y obras en curso

Notamos que esta cuenta abarca a todos los activos fijos de la empresa y la norma hace referencia únicamente a las maquinarias y equipos, sin incluir Otro activo adicional.

A mayor abundamiento, el mismo Plan Contable General Empresarial señala que se debe considerar en la subcuenta 333 Maquinarias y equipos de explotación a aquellas maquinarias y equipos que corresponden a los que se utilizan en el proceso productivo; vale decir, a los que se utilizan en la actividad productiva de la empresa, inherente al objeto social o giro del negocio.

Asimismo, también consideramos que se deben considerar otros equipos que no necesariamente forman parte del proceso productivo, debiendo entenderse entonces dentro del rubro maquinaria y equipo, a aquellos bienes materiales que se usan en las operaciones del contribuyente, incluyendo las administrativas.

Por otro lado, la antigüedad se computará desde la fecha del comprobante de pago que acredite la transferencia hecha por su fabricante o de la DUA.

Al respecto, la Sunat, mediante el Informe N° 195-2009-SUNAT/2B0000, señala que debe tenerse en cuenta la fecha que conste en el comprobante de pago que acredite la transferencia hecha por su fabricante o en la DUA.

3. Crédito contra el Impuesto a la Renta (pagos a cuenta y/o regularización)

El artículo 8 de la Ley del ITAN y el artículo 9 de su Reglamento, establece que el importe efectivamente pagado, por concepto de

ITAN podrá utilizarse como crédito contra⁽⁵⁾:

- Los pagos a cuenta del Régimen General del Impuesto a la Renta de los períodos tributarios de marzo a diciembre del ejercicio por el cual se pagó el ITAN, siempre que se acredite hasta la fecha de vencimiento de cada uno de los pagos a cuenta.
- Contra el pago de regularización del Impuesto a la Renta del ejercicio gravable al que corresponda.

Así entonces, el ITAN pagado en el mes indicado en la columna "A" de la tabla que mostramos a continuación, podrá ser aplicado como crédito únicamente contra los pagos a cuenta correspondiente a los períodos tributarios indicados en la columna B de la misma.

A	B
Mes de pago del Impuesto	Se aplica contra el pago a cuenta del impuesto a la Renta correspondiente a los siguientes períodos tributarios
Abril	Desde marzo a diciembre
Mayo	Desde abril a diciembre
Junio	Desde mayo a diciembre
Julio	Desde junio a diciembre
Agosto	Desde julio a diciembre
Septiembre	Desde agosto a diciembre
Octubre	Desde septiembre a diciembre
Noviembre	Desde octubre a diciembre
Diciembre	Desde noviembre y diciembre

Es decir, únicamente se considerará el ITAN efectivamente pagado hasta la fecha de vencimiento del pago a cuenta del Impuesto a la Renta contra el cual podrá ser aplicado.

En ese sentido, el ITAN pagado con posterioridad, solo podrá ser aplicado como crédito contra los pagos a cuenta que no hayan vencido y hasta el pago a cuenta correspondiente al período diciembre de talejercicio.

Por otro lado, el ITAN efectivamente pagado hasta el vencimiento o presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta del ejercicio, en la parte que no haya sido aplicado como crédito contra los pagos a cuenta, constituye el crédito a aplicar contra el pago de regularización del Impuesto a la Renta.

Respecto de los contribuyentes obligados a tributar en el exterior por rentas de fuente peruana podrán optar por utilizar contra el Impuesto, hasta el límite del mismo, el monto efectivamente pagado por concepto de pagos a cuenta del Impuesto a la Renta correspondiente al período del mes de marzo y siguientes de cada ejercicio, opción que solo es aplicable en el caso del pago en forma fraccionada del Impuesto. Los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN constituirán crédito sin derecho a devolución contra el Impuesto a la Renta del ejercicio gravable.

4. Devolución del ITAN no aplicado

Cuando el contribuyente no puede agotar los importes del ITAN efectivamente pagados contra los pagos a cuenta mensuales y/o el pago de regularización del Impuesto a la Renta, queda en posibilidad de solicitar su devolución, tal como lo señala el artículo 10 del Reglamento de la Ley del ITAN.

Asimismo, el contribuyente deberá sustentar la pérdida tributaria o el menor impuesto obtenido sobre la base de las normas del

régimen general.

Es importante señalar que este saldo no aplicado no podrá aplicarse contra futuros pagos a cuenta (es decir, del ejercicio gravable siguiente al de determinación del ITAN).

La Administración Tributaria su parte, cuenta con un plazo de 60 días de presentada la solicitud, para resolverla. Una vez vencido dicho plazo, si es que la Sunat no se pronuncia al respecto, el contribuyente puede considerar aprobada la solicitud.

Itan pagado después de la presentación de la declaración del Impuesto a la Renta

Respecto de la posibilidad de compensar el ITAN contra el impuesto a la Renta, la Sunat se ha pronunciado de la siguiente manera:

"Carta N° 11-2012-Sunat/20000"

[A] pesar de tratarse de un impuesto, se ha concedido la posibilidad que el contribuyente pueda gozar de un patrimonial equivalente al importe efectivamente cancelado, solo si se cumplen los requisitos y condiciones previstas en las normas del ITAN. Así pues, como parte de este derecho, el contribuyente puede compensar el mencionado importe únicamente contra el Impuesto a la Renta del ejercicio".

Asimismo en su Informe N° 034-2007-Sunat/2B00000, se concluye, luego del análisis del mismo, que no son susceptibles de devolución los pagos del ITAN realizados con posterioridad a la presentación de la declaración jurada anual o al vencimiento del plazo para tal efecto, no obstante podemos tomarlo como gasto, pero únicamente del período al cual corresponde su determinación.

Debemos presentar una declaración rectificatoria para proceder a deducir dicho gasto, pero debemos tener en cuenta las consecuencias que pueden devenir de presentarla, la otra posibilidad es simplemente cumplir con la presentación y pago, y no rectificar ningún período anterior.

CASO PRÁCTICO

El contribuyente Amesquita Nolasco E.I.R.L., con Ruc N° 20549560824, tuvo activos netos al cierre del ejercicio 2016 por S/1'935,000. En el ejercicio 2017 no presentó su declaración ITAN. El 21 de marzo de 2019 la Sunat le notifica dicha omisión, y le da tres días de plazo para su regularización. El contribuyente está dispuesto a declarar y pagar el ITAN, pero desea conocer el procedimiento, y de que manera deberá proceder.

¿Puede solicitar la devolución de ese ITAN pagado extemporáneamente?

Solución

El ITAN es un impuesto al cual se encuentra obligado el contribuyente en mención, debido a que el monto de sus activos netos superó el monto de S/1'000,000.

Cálculo ITAN 2017

Determinación del ITAN		
Base imponible	S/ 1'935,000	
Tasa	Activos Netos	Impuesto a regularizar
0 %	S/ 1,000,000	S/ -
0.4 %	S/ 935,000	S/ 3,740

El monto del ITAN 2017 a regularizar es de S/ 3,740. A continuación se procede a calcular el interés moratorio:

Cálculo Interés moratorio	
Base imponible	S/ 3,740
Tasa interés diaria	0.04 %
# días transcurridos	704 días

Interés moratorio = $S/3,740 \times 0.04 \% \times 704 = S/1,053$

Luego debería procederse con la cancelación del tributo, y de la multa (correspondiente a la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 176 del texto único ordenado del código tributario) con la rebaja del 60% por ser una subsanación inducida con pago de la multa dentro del plazo otorgado por la Sunat.

Multa:	S/ 4,050 ⁽⁶⁾
Gradualidad	60 %
Multa rebajada =	$S/4,050 - (S/4,050 \times 60\%)$
Multa rebajada =	S/ 4,050 - S/ 2,430
Multa rebajada =	S/ 1,620

Cálculo interés moratorio	
Base Imponible	S/ 1,620
Tasa interés diaria	0.04 %
# días transcurridos	704 días

Interés moratorio = $S/1,620 \times 0.04 \% \times 704 = S/456$

Total multa a pagar = $S/1,620 + S/456 = S/2,076$

Cabe recordar que tanto el pago del ITAN, como el pago de la multa, y los gastos no aceptados para la Declaración Jurada Anual impuesto a la renta 2019, por lo que al momento de la presentación de dicha declaración se deberá adicionar dichos montos.

El monto pagado por ITAN no puede ser materia de devolución, debido a que fue pagado de manera extemporánea, solamente podrá ser tomado como gasto del ejercicio al que corresponde la declaración (es decir, ejercicio 2017), por lo que se podrá presentar la rectificadora de la declaración jurada anual de dicho ejercicio y tomar ese ITAN como gasto.

(*) Contador Público Colegiado por la Universidad Nacional del Callao - UNAC. Asesor tributario en *Contadores & Empresas*. Ex asesor tributario de la división central de consultas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, Asesor y consultor en temas tributarios y contables.

- (1) El Tribunal Fiscal, mediante Resolución de Observancia Obligatoria N° 09538-3-2008, manifestó que el inicio de operaciones productivas se produce con la primera transferencia de bienes o prestación de servicios que sea inherente al objeto social o giro de la empresa.
- (2) Véase <https://www.smv.gob.pe/Uploads/MIF_2018.pdf>.
- (3) Un activo es un recurso controlado por la entidad como resultados de los sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos.
- (4) El subrayado es nuestro.
- (5) El importe que puede usarse como crédito no incluye los intereses previstos en el Código Tributario por pago extemporáneo.

Fuente:

Revista Contadores y Empresas, primera quincena de marzo 2019.

Errores en la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta. Consecuencias y efectos



Autor: Pablo R. Arias Copitan(*)

RESUMEN

En vista de que estamos próximos al inicio de las fechas de vencimiento de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta 2018, es preciso recordar a los sujetos de este impuesto las contingencias que podrían producirse al rectificar una declaración jurada anual, respecto de conceptos como arrastre o compensación de pérdidas, ingresos omitidos, saldos a favor entre otros.

CASO PRÁCTICO N° 1

Pagos a cuenta por un importe mayor al que correspondía en el ejercicio

En el mes de marzo de 2019, la empresa El paraíso S.R.L., acogida al régimen Mype tributario, ha presentado la declaración jurada anual del 2018 y a su vez ha detectado que en la declaración jurada de dicho ejercicio, se consiguió un importe mayor del pago a cuenta del impuesto a la renta (IR).

Datos adicionales:

- Pago a cuenta del impuesto a la renta consignado en el formulario anual 2018 original S/ 49,720
- Pago a cuenta del impuesto a la renta que efectivamente se canceló en el 2018: S/ 45,140
- Impuesto a la renta determinado en el formulario 2018 original: S/ 47,250

La empresa desea saber cuáles son las contingencias que se podrían generar y qué acciones deben realizarse.

Solución

En principio, cabe traer a colación lo señalado en el artículo 54 del reglamento de la ley del impuesto a la renta (en adelante, LIR), en el que se señala que los contribuyentes generadores de rentas de tercera categoría comprendidos en régimen general, se encuentran obligados a efectuar pagos a cuenta del impuesto.

Por otra parte, según lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 55 del Reglamento de la LIR, se indica que el saldo a favor originado por rentas de tercera categoría, acreditado en la declaración

jurada anual del ejercicio pre- cedente al anterior por el cual no se haya solicitado devolución, deberá ser compensado contra los pagos a cuenta del ejercicio, inclusive a partir del mes de enero, hasta agotarlo.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente se deberá realizar los siguientes cálculos:

• Según los datos de la declaración jurada original

- Impuesto a la renta determinado en el formulario 2018 original:	S/ 47,250
- Pagos a cuenta del IR consignado en el formulario 2018 original:	<u>S/ 49,720</u>
- Saldo a favor del impuesto en el ejercicio 2018:	S/ 2,470

Ahora bien, como se ha detectado un error en consignar los pagos a cuenta en la Declaración Jurada Anual del Impuesto del ejercicio 2018, en el mes de abril deberá efectuarse la rectificatoria de dicha declaración de la siguiente manera:

• Luego de la declaración jurada original

- Impuesto a la renta determinado en el formulario 2018:	S/ 47,250
- Pagos a cuenta del IR consignado en el formulario 2018:	S/ 45,140
Impuesto a la renta a pagar	S/ 2,110.00

Luego de realizados los cálculos se puede observar que la empresa en un inicio ha declarado un saldo a favor del Impuesto (S/ 2,470) y

que luego de la rectificatoria de la declaración anual correspondiente al 2018 se ha determinado un impuesto por pagar:

- Impuesto a pagar en la declaración original:	S/ 0
- Impuesto a pagar determinando en la rectificatoria	S/ 2,110
Diferencia determinada	S/ 2,110

En esa situación, se habría declarado un saldo a favor del Impuesto de manera indebida en la declaración jurada anual del 2018 que a nuestra opinión podría generar lo siguiente:

• Infracción tributaria por tributo omitido

La cual se encontraría tipificada en el numeral I del artículo 178 del Código Tributario, por el concepto de tributo omitido, el cual de acuerdo con la nota 21 de la Tabla I equivale a la diferencia entre el tributo por pagar declarado y el que debió declararse, que para el presente caso asciende a S/ 2,110.

• Exigencia por parte de la Administración de pagar el Impuesto a la Renta

Como consecuencia de la rectificación de la declaración anual, la Sunat podrá verificar que la empresa El Paraíso S.A.C. no ha cumplido con el pago del Impuesto correspondiente al ejercicio 2018.

En ese sentido, la Administración Tributaria emitirá una orden de pago en virtud a lo dispuesto en el artículo 78 del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

CASO PRÁCTICO N° 2

Venta omitida en el ejercicio y detectada luego de presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta.

La empresa Los Héroes Peruanos S.A., en el mes de marzo del 2019, ha detectado que no reconoció una venta en el mes de diciembre del 2018, por lo cual ha decidido rectificar la Declaración Jurada Anual del ejercicio 2018.

Se sabe además que la empresa ya ha efectuado la Declaración Jurada Anual del ejercicio 2018 y que la venta no fue registrada en la contabilidad de la empresa

Datos adicionales

Ingresos netos del ejercicio 2018 (según PDT):	S/ 3,560,200
Utilidad del ejercicio 2018 (según PDT):	S/ 712,040
Venta omitida:	S/ 25,600

La empresa desea conocer el tratamiento tributario que debe seguirse.

Solución

En primer lugar, cabe recordar que según lo dispuesto en el inciso a) del artículo 57 de la LIR, las rentas de tercera categoría se consideran producidas en el ejercicio comercial en que se devenguen.

En ese sentido, la venta que no se consideró en el ejercicio 2018, deberá ser reconocida como renta gravable de dicho ejercicio, por lo cual la empresa deberá realizar lo siguiente:

- Rectificar la declaración jurada del ejercicio 2018 consignando la venta no declarada y con ello determinará un nuevo importe del Impuesto a la Renta, tal como se muestra a continuación:
- | | |
|--|------------|
| Utilidad del ejercicio 2018 (según PDT): | S/ 712,040 |
| Venta omitida: | S/ 25,600 |

Utilidad del ejercicio 2018 (luego de la rectificatoria):	S/ 737,640
De lo determinado se desprende que:	
Impuesto a la Renta Anual del 2018 (según PDT):	S/ 210,052 ⁽¹⁾
Impuesto a la Renta Anual del 2018 (luego de la rectificatoria):	S/ 217,604 ⁽²⁾
impuesto a la Renta omitido:	S/ 7,552

Como se puede observar, al efectuar la rectificatoria de la declaración jurada anual del ejercicio 2018, la empresa Los Héroes Peruanos S.A. C. determinó un tributo omitido por lo cual se habría incurrido en una infracción tributaria, tal como lo señala el Tribunal Fiscal mediante la Resolución N° 12988-1-2009 de Observancia Obligatoria: "La comisión de la infracción tipificada en el numeral 1) del artículo 178 del Código Tributario se acredita con la presentación de una declaración jurada rectificatoria mediante la que se determine una mayor obligación tributaria".

CASO PRÁCTICO N° 3

Consignar la compensación de un importe mayor

En el mes de abril del 2019, la empresa El Trabajador S.A.C. al efectuar la revisión de su información tributaria, observa que en la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta del ejercicio 2018 se consideró por concepto de compensación de pérdidas un importe de S/ 14,700

Por ese motivo decide revisar las declaraciones juradas de ejercicios anteriores y se verifica que la empresa debió compensar pérdidas solo por el monto de S/ 9,000.

Se sabe que la empresa ha presentado la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta 2018 en el mes de marzo del 2019.

Datos adicionales

Renta neta del ejercicio 2018⁽³⁾ (según formulario virtual): S/ 98,600

Ingresos netos del ejercicio 2018: S/ 945,200

En ese sentido, la empresa desea saber cuál sería el efecto tributario de esta situación.

Solución:

Cabe recordar que el artículo 50 de la LIR dispone que los contribuyentes domiciliados en el país podrán compensar la pérdida neta total de tercera categoría de fuente peruana que registren en un ejercicio gravable, con arreglo a alguno de los sistemas señalados en el mencionado artículo.

En ese sentido, la empresa El Trabajador S.A. C., según el sistema de arrastres que optó, podrá efectuar la compensación de pérdidas tributarias en los ejercicios posteriores en los que obtenga rentas netas.

Teniendo en cuenta todo ello, se deberá calcular el tributo omitido:

• Datos recogidos de la declaración jurada original:

Renta neta del ejercicio 2018:	S/ 98,600
Compensación de pérdidas:	S/ (14,700)
Renta neta imponible:	S/ 83,900
Impuesto a la Renta:	S/ 24,751

A su vez, la empresa en el mes de abril deberá rectificar la declaración jurada anual correspondiente al ejercicio 2018 de

acuerdo a lo siguiente:

• **Datos recogidos de la Declaración Jurada rectificatoria**

Renta neta del ejercicio 2018:	S/ 98,600
Compensación de pérdidas:	<u>S/(9,000)</u>
Renta neta imponible:	S/ 89,600
Impuesto a la Renta:	S/ 26,432
Tributo omitido:	24,751 - 26,432 = 1,681

Como se aprecia, el Compensar una pérdida tributaria indebida ha generado para la empresa un tributo omitido en relación al Impuesto a la Renta 2018 por el cual se genera la infracción señalada en el numeral 1 del artículo 178 del Código Tributario, correspondiendo el pago de la multa más interés.

De otro lado, se debe tener en cuenta que el pago a cuenta de marzo del 2019 se determina en función del coeficiente obtenido en la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta 2018. Por lo tanto, si en este caso, ya se había declarado y efectuado el pago a cuenta de marzo del 2019 sobre la base del coeficiente erróneo, también deberá rectificarse dicha declaración y pagar el tributo omitido por el período marzo del 2019, además de intereses.

CASO PRÁCTICO N° 4

Saldo a favor del Impuesto a la Renta aplicado indebidamente

La empresa El Ganador S.A.C., con número de RUC 20504030206, ha realizado la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta del ejercicio 2018 el 27 de febrero de 2019, determinando un saldo a favor por el importe de S/12,600.

Asimismo, la empresa en mención señala en la declaración jurada anual de dicho ejercicio que el saldo a r del impuesto determinado será aplicado contra los pagos a cuenta del impuesto.

Posteriormente, a inicios del mes de abril del 2019, la empresa detecta que el saldo a favor del Impuesto realmente asciende a S/ 8,800.

Datos adicionales

- En el mes de febrero, según declaración jurada, se determinó pago a cuenta de l impuesto ascendente a S/ 10,400.
- Según cronograma la fecha máxima de presentación de la declaración jurada anual 2018 es el 2 de abril de 2019.

La empresa desea saber cuáles serían las consecuencias de la compensación del saldo a favor que efectuó contra el pago a cuenta de febrero del 2019,

Solución

A través de la Resolución de Superintendencia N° 015-2019/Sunat⁽⁴⁾ se aprobó los plazos para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio gravable 2018.

Ahora bien, cabe indicar que de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 de la LIR, si el monto de los pagos a cuenta excediera del impuesto que corresponde abonar al contribuyente según su declaración jurada anual, este consignará tal circunstancia en dicha declaración y la Sunat, previa comprobación, devolverá el exceso pagado.

Por Otra parte, el mencionado artículo agrega que los contribuyentes que así lo prefieran podrán aplicar las sumas a su favor contra los pagos a cuenta mensuales que sean de su cargo,

por los meses siguientes al de la presentación de la declaración jurada, de lo que dejarán constancia expresa en dicha declaración, sujeta a verificación por la Sunat.

En ese sentido, el reglamento de la LIR precisa a partir de qué periodo mensual se podrá aplicar el supuesto señalado en el párrafo anterior. Para ello, cabe recoger lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 55 del mencionado Reglamento, en el que se indica que el saldo a favor originado por rentas de tercera categoría generado en el ejercicio inmediato anterior deberá ser compensado solo cuando se haya acreditado en la declaración jurada anual y no se solicite devolución por el mismo y únicamente contra los pagos a cuenta Cuyo vencimiento opere a partir del mes siguiente a aquel en que se presente la declaración jurada donde se consigne dicho saldo.

El contribuyente deberá determinar el momento oportuno para presentar la declaración jurada anual si desea aplicar de manera inmediata el saldo a favor del Impuesto a la Renta.

En el presente caso se concluye que la empresa podrá aplicar el saldo a favor del Impuesto a la Renta consignado en la Declaración Jurada Anual del ejercicio gravable 2018, (que presentó el 27 de febrero de 2019) a partir del período de febrero 2019 que vence el 1 en marzo de dicho año.

Conociendo que la empresa compensó el saldo a favor del impuesto del ejercicio 2018 Contra el pago a cuenta de febrero del 2019, se debe realizar el siguiente análisis:

• **De acuerdo a la declaración jurada mensual de febrero 2019:**

Pago a cuenta:	S/ 10,400
Aplicación del saldo a favor 2018:	<u>S/(12,600)</u>
Impuesto a pagar:	S/ 00.00

Luego de detectar el saldo a favor erróneo en la declaración jurada anual y rectificarla, la empresa deberá rectificar también la declaración mensual de febrero del 2019 de la siguiente manera:

Pago a cuenta:	S/10,400
Aplicación del saldo a favor 2018:	<u>S/(8,800)</u>
Impuesto a pagar:	S/ 1,600

Como puede apreciarse, en el periodo mensual de febrero del 2019 Se habría determinado un tributo Omitido, lo cual genera una infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178 del Código Tributario.

Por último, cabe indicar que el tributo omitido en este caso sería equivalente a S/1,600 (1,600 - 0).

Notas:

(*) Asesor tributario de Contadores & Empresas. Contador Público por la Universidad Nacional Villarreal - UNFV. Diplomado en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Asesor y consultor en temas tributarios y contables.

(1) 712,040 x 29.5%.

(2) 737,640 x 29.5%.

(3) Importe que se consiga en la casilla 106 del PDT anual.

(4) Publicada el 23/01/2019.

Fuente:

Revista Contadores y Empresas, primera quincena de marzo 2019.



¿Puede Sancionarse a los Trabajadores que se rehúsan a laborar en Feriados?

Autora: Kathleen Melody Egocheaga Díaz

1. Introducción

Corresponde al empleador la facultad de reglamentar las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas y sancionar disciplinariamente dentro de los límites de la razonabilidad cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones a cargo del trabajador; asimismo, se encuentra facultado para introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores dentro de criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo. Sin embargo, para efectos del presente, debemos tener en cuenta también los siguientes:

- Decreto Legislativo N.º 713-Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada:

- Artículo 4: La remuneración por el día de descanso semanal obligatorio será equivalente al de una jornada ordinaria y se abonará en forma directamente proporcional al número de días efectivamente trabajados. El reglamento establecerá el cómputo en los casos de trabajadores cuya remuneración se encuentre establecida por quincena o meses.

- Artículo 8: Los trabajadores tienen derecho a percibir por el día feriado no laborable la remuneración ordinaria correspondiente a un día de trabajo. Su

abono se rige por lo dispuesto en el artículo 4 de la presente ley, salvo el Día de Trabajo, que se percibirá sin condición alguna.

- Artículo 9: El trabajo efectuado en los días feriados no laborables sin descanso sustitutorio dará lugar al pago de la retribución correspondiente por la labor efectuada con una sobretasa de 100 %.

- Respecto del Decreto Supremo N.º 012-92-TR-Reglamento sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, en su artículo 8, se expone que no se considera que se ha trabajado en feriado no laborable cuando el turno de trabajo se inicie en día laborable y concluya en el feriado no laborable.
- Asimismo, encontramos en el Código Penal lo siguiente:

Artículo 151.- Coacción: El que, mediante amenaza o violencia, obliga a otro a hacer lo que la ley no manda o le impide hacer lo que ella no prohíbe, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años.

En ese sentido, se debe precisar en la presente controversia si existe o no un exceso de facultades atribuidas por la demandada.

2. Materia del Recurso

La controversia está relacionada a establecer si la imposición de sanciones a

los trabajadores (sindicalizados o no) por no laborar desde las 11:00 p. m en los días laborables de 28 de junio, 27 de julio, 29 de agosto y 7 de diciembre del 2010; y, culminados a las 9:00 a. m. de los días feriados no laborables 29 de junio, 28 de julio, 30 de agosto y 8 de diciembre del 2010, lesionan el derecho al trabajo, la dignidad del trabajador y el principio de irrenunciabilidad de los derechos laborales, esto como consecuencia de un ejercicio irrazonable de las facultades de regulación horaria y sancionadora del empleador.

Se trata del recurso de agravio constitucional interpuesto por el Sindicato de Trabajadores Tributarios y Aduaneros (STTA) contra la resolución expedida por la Séptima Sala Civil de la Cortes Superior de Justicia de Lima, de fecha 25 de mayo del 2012, que declaró improcedente in limine la demanda de autos.

3. Antecedentes

on fecha 1 de junio de 2011, el sindicato recurrente interpone demanda de amparo contra la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, el intendente nacional de Recursos Humanos, la gerente de Administración de Personal, el jefe de la División de Operaciones Especiales contra la Informalidad y el jefe de la Sección de Inspección, Comiso e Internamiento de la

División de Operaciones Especiales contra la Informalidad; en donde se solicita, entre otros:

- Se prohíba a la demanda que obligue a los dirigentes sindicales, trabajadores afiliados al sindicato y a los trabajadores en general a realizar trabajos forzosos sin su consentimiento y bajo pena de sanción.
- Se deje sin efecto los memorandos y cartas mediante las cuales se sanciona arbitraria e inconstitucionalmente a doce trabajadores, con suspensión sin goce de haber por tres días calendario por el hecho de no haber gozado de su derecho al descanso en día feriado.
- Se ordene a todos los funcionarios que no vuelvan a incurrir en las acciones u omisiones ilegítimas que originaron el presente proceso.

Con fecha 10 de junio de 2011, el Tercer Juzgado Constitucional de Lima declaró improcedente in limine la demanda por considerar que la presente controversia deberá seguir una tramitación acorde a su naturaleza, con una etapa probatoria en la que se analicen los puntos controvertidos, que consisten en acreditar si las actividades realizadas por los trabajadores recurrentes no se encuentran acordes a la modalidad de los contratos suscritos, lo que no puede ser analizado en el presente proceso de amparo por carecer de estación probatoria.

La Sala revisora confirmó la apelada por estimar que de un análisis liminar de la demanda y sus recaudos no se advierte que el acto lesivo señalado por el sindicato demandante se haya producido a causa de la afiliación sindical de sus miembros o por la participación de los mismos en actividades sindicales, por lo que el amparo no es la vía idónea para dilucidar la pretensión de los demandantes, al no estar referida al contenido constitucional protegido del derecho vulnerado, deviniendo en improcedente la demanda en aplicación del inciso 1 del artículo 5 del Código Procesal Constitucional.

4. Análisis de la Corte Suprema

Corresponde analizar en la presente si existe o no lesión de derechos al trabajo como consecuencia de un ejercicio irrazonable de las facultades de regulación horaria y sancionadora del empleador.

Sin embargo, al respecto de los horarios establecidos por la SUNAT, se debe tener presente que, conforme afirma la SUNAT en su escrito de fecha de 29 de noviembre

del 2012, de acuerdo a los lineamientos para las labores del personal de las garitas de control del año 2013 presentados por el sindicato demandante mediante escrito de fecha 22 de setiembre del 2014 y la verificación efectuada por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral a través de la Resolución de Subintendencia 355-2014-SUNAFIL/ILM/SIR1, del 25 de agosto del 2014 presentada mediante escrito de fecha 9 de abril del 2015, la SUNAT en su calidad de empleador ha regulado, de manera general, los siguientes horarios o turnos de trabajo para la sección de inspección, comiso e internamiento en la que se desempeñan los fedatarios fiscalizadores:

- Turno 1: de 23:00 horas a 09:00 horas
- Turno 2: de 07:00 horas a 17:00 horas
- Turno 3: de 15:00 horas a 01:00 horas

Por lo expuesto y, a manera de precisar el punto principal en controversia, corresponde determinar si estos horarios han sido regulados en ejercicio de la facultad dispuesta en el segundo párrafo del artículo 9 del Decreto Supremo N.º 003-97-TR, sin que dicho ejercicio natural, prima facie, presente un supuesto de arbitrariedad o irrazonabilidad; sin embargo, y en lo que atañe al caso concreto, lo que corresponde es verificar si la exigencia del cumplimiento del turno 1 en los casos que se presenten feriados no laborables nacionales, aplicando la regla contenida en el artículo 8 del Decreto Supremo N.º 012-92-TR, resulta legítimo en términos constitucionales pues, conforme se desprende del Memorandum 257-2011-SUNAT/2F3000 del 17 de marzo del 2011, la SUNAT entiende que en el referido supuesto no se aplica el pago de la sobretasa que regula el artículo 9 del Decreto Legislativo N.º 713.

Teniendo en cuenta los turnos mencionados anteriormente, se puede afirmar que es razonable la regulación de horarios o turnos de trabajo que inicien a las 23:00 horas y culminen a las 09:00 horas por formar parte del ejercicio de la facultad del empleador, conforme lo dispone el artículo 9 del Decreto Supremo N.º 003-97-TR; sin embargo, es necesario enfatizar que la Constitución reconoce a favor de los trabajadores a no renunciar a sus derechos laborales constitucionales y legales, situación que en el presente caso se reclama e identifica con el goce efectivo del descanso físico y el pago de la sobretasa que regulan los artículos 5 y 9

del Decreto Legislativo 713.

En el presente caso, la norma materia de cuestionamiento apunta a regular la facultad del empleador de regular jornadas laborales a desarrollarse por fracciones en días feriados no laborables; no obstante, la norma habilita al empleador a exigir al trabajador a someterse a dicho horario sin posibilidad de goce de la sobretasa que regula el artículo 9 del Decreto Legislativo N.º 713, tal y como se tratara de un día laborable, supuesto que trastoca no solo el referido derecho laboral, sino también la voluntad del trabajador de aceptar voluntariamente laborar en un día feriado no laborable, y anula los efectos del principio de irrenunciabilidad de derechos laborales y la dignidad del trabajador recogidos en los artículos 22 y 26 de la Constitución Política.

Por ello, este Tribunal advierte que aun cuando pueda entenderse como razonable la regulación de horarios de trabajo como los establecidos en los turnos 1 y 3, el ejercicio de dicha facultad cuando se encuentra en el supuesto de un día feriado nacional no laborable, debe siempre ser entendida de conformidad con los derechos laborales reconocidos por la Constitución y la Ley; sin embargo, el artículo 8 del Decreto Supremo N.º 012-92-TR resulta incompatible con la Constitución, pues desconoce el carácter irrenunciable de los derechos laborales y la dignidad del trabajador, razón por la cual resulta irrazonable y, por tanto, inconstitucional calificar de incumplimiento de obligaciones laborales y sancionar como falta laboral el ejercicio del derecho al descanso físico durante un feriado laboral, cuando este es puesto de manifiesto previamente ante el empleador, y se pretende exigir el cumplimiento compulsivo de la jornada laboral programada en un día feriado nacional no laborable sin compensar dicha jornada parcial con la sobretasa que regula el artículo 9 del Decreto Legislativo N.º 713.

En tal sentido, teniendo en cuenta la existencia de una norma lesiva de derechos fundamentales cuya aplicación desconoce la supremacía de la Constitución, se hace necesario hacer uso de la facultad de control difuso de constitucionalidad reconocido en el artículo 138 de nuestro Texto Constitucional, a fin de declarar inaplicable en el presente caso el artículo 8 del Decreto Supremo N.º 012-92-TR y, como consecuencia de ello, declarar la nulidad

de las sanciones impuestas a los trabajadores por carecer de sustento constitucional válido.

Asimismo, a fin de poner coto a la aplicación inconstitucional de la norma materia de estudio, considerar pertinente declarar un estado de cosas inconstitucional a favor de los trabajadores de la SUNAT que se encuentran sometidos al turno 1 y que hayan visto afectado su derecho al pago de la sobretasa por trabajar en un día feriado nacional no laborable o que no hayan podido ejercer su derecho al descanso físico en un feriado no laborable sin ser sancionados, a fin de que se corrija dicha situación.

Siendo así, el Tribunal Constitucional declara FUNDADA la demanda, al haberse acreditado la vulneración de los principios fundamentales aplicables a la relación laboral contenidos en los artículos 23 y 26 del inciso 2 de la Constitución Política, como los son la dignidad del trabajador y el principio de irrenunciabilidad de los derechos laborales; y, en ejercicio de la facultad del control difuso de constitucionalidad normativa, declarar INAPLICABLE el artículo 8 del Decreto Supremo N.º 002-92-TR conforme a los fundamentos expuestos en la presente sentencia. En consecuencia:

- Disponer el pago de la sobretasa regulada por el artículo 9 del Decreto

Legislativo N.º 713 a todos los trabajadores que laboraron los días feriados nacionales no laborables del 29 de junio, 28 de julio, 30 de agosto y 8 de diciembre de 2010; extendiéndose dicho mandato a los años subsiguientes

- Anular todas aquellas sanciones basadas en la aplicación del artículo 8 del Decreto Supremo N.º 012-92-TR

5. Análisis crítico

Como se puede apreciar, el presente se trata de un caso en el que, por un lado, si bien se faculta al empleador introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo siempre teniendo en cuenta los criterios de razonabilidad y las necesidades del centro de trabajo, aun cuando estas deban desarrollarse por fracciones en días feriados no laborables sin la posibilidad de goce de la sobretasa correspondiente, y haciendo de cuentas como si se tratara de un día laborable cualquiera; y, por otro lado, la aceptación voluntariamente la voluntad que tiene el trabajador de laborar en un día feriado no laborable, lo que implicaría la vulneración de los efectos del principio de irrenunciabilidad de derechos laborales y la dignidad del trabajador reconocidos en la Constitución Política.

Conforme ello, lo que advirtió el presente Tribunal es que, aun cuando la regulación de horarios de trabajo fueren establecido por el empleador en pleno uso de las

facultades que la ley le confiere, el ejercicio de la facultad cuando se trata de laborar en un día feriado nacional no laborable esta debe ser entendida de conformidad con los derechos laborales reconocidos en la Constitución.

Es en ese sentido, en la presente sentencia del Tribunal Constitucional se consideró lesiva la aplicación de lo regulado en el artículo 8 del Decreto Supremo N.º 012-92-TR; esto es, el no considerar que se haya trabajado en feriado no laborable cuando el turno de trabajo se inicie en día laborable y concluya en el feriado no laborable, puesto que desconoce el carácter irrenunciable de los derechos laborales y la dignidad del trabajador, razón por la cual resulta irrazonable y, por tanto, inconstitucional calificar de incumplimiento de obligaciones laborales y sancionar como falta laboral el ejercicio del derecho a descanso físico durante un feriado laboral cuando este es puesto de manifiesto previamente ante el empleador y pretende exigir el cumplimiento de la jornada programada en un día feriado nacional no laborable sin compensar dicha jornada parcial con la sobretasa que regula el artículo 9 del Decreto Legislativo N.º 713.

Fuente:

Revista Actualidad Empresarial
segunda quincena de febrero 2019





Fraude en inventarios

Autor: CPCC Óscar Falconí Panana

1. Inventario

Ya hemos discutido numerosos fraudes que se refieren al recibo o despacho de mercancías. Sin embargo, otros fraudes se relacionan específicamente con el inventario. La preocupación clave es el robo del inventario. Pero hay numerosos fraudes relacionados en esta área, incluyendo el robo de inventario devuelto o los sobrantes valiosos y el mal uso de los equipos de pesas y medidas.

Los registros de inventario también pueden ser manipulados para ocultar fraudes en otras áreas.

Fraudes con el inventario

- Robo de inventario
- Robo de inventario devuelto
- Robo de sobrantes valiosos
- Fraudes con las pesas y medidas
- Manipulación de los registros de inventario

2. Fraudes de la Administración y los empleados

2.1. Robo de inventario

El fraude con el inventario es endémico en ciertas industrias. Los fraudes con frecuencia se realizan con muy buena organización e involucran un gran número de empleados, algunas veces actuando en confabulación con delincuentes organizados. Los fraudes pueden permanecer sin detectar durante muchos años. Los negocios que manejan productos valiosos y fáciles de mover (tales como eléctricos y repuestos para vehículos) son especialmente vulnerables.

Por ejemplo, cuatro empleados de un fabricante de productos eléctricos robaron repuestos a lo largo de un periodo de ocho años. El fraude fue planeado en forma maestra por un vendedor de eléctricos, asesorado por un conductor de camión y por un conductor de montacargas. El tío del vendedor entregaba las partes robadas a los almacenes del ramo en todo el país. Los repuestos los vendían con descuento.

Algunos de los fraudes con inventario ocurren en la ruta de entrega desde el proveedor o en la ruta de entrega hacia el cliente. Por ejemplo, en un caso los conductores en ruta desde la planta manufacturera hasta la bodega de distribución descargaban una parte de la carga en otra bodega. El conductor encargado de la entrega se puso de acuerdo con el empleado que recibía los bienes en la bodega de distribución para firmar la nota de recibo de la mercancía por las cantidades declaradas en la nota de entrega, aunque la cantidad realmente entregada era menor. El conductor encargado de la entrega y el empleado de la bodega compartían las ganancias de la mercancía robada.

En otro caso, los empleados de un proveedor de yeso al por mayor robaban el yeso y lo vendían al contado al mercado local de la construcción, distribuyendo las ganancias entre los empleados como "bonificación". El yeso lo cargaban en los camiones, lo pesaban y se producían los documentos correspondientes de entrega. Sin embargo, parte de la carga se descargaba en otra bodega, usada por los conspiradores antes de que llegara a su destino. El fraude no fue detectado por los clientes de la compañía, contratistas constructores pequeños y medianos,

porque la mayoría no tenía básculas y quedaban satisfechos de que el yeso llenara sus silos o recipientes de almacenamiento. Confiaban que la nota de entrega confirmaba la cantidad entregada.

Las señales de advertencia incluyen los siguientes:

- diferencias sin explicar entre las existencias en libros y las existencias físicas;
- la rotación del inventario en sitios particulares, inconsistente con el nivel general de rotación;
- márgenes pobres o fluctuaciones inusuales;
- conductores encargados de la entrega llevando vehículos parcialmente cargados o pidiendo que se modifiquen las rutas o pidiendo hacer las mismas rutas; y
- entregas recibidas o hechas a horas inusuales del día.

El riesgo de este tipo de fraude aumenta en los siguientes casos:

- no hay vigilancia sobre las pérdidas de existencias y no hay conteos regulares del inventario;
- procedimientos débiles para el recibo y el despacho de mercancías;
- mala división de funciones entre la compra, almacenamiento y contabilidad de las mercancías;
- control pobre de las cargas rechazadas o incorrectas; y
- falta de un seguimiento independiente de las quejas de los clientes, por ejemplo, productos por debajo de la norma de

calidad, demoras en la entrega o entregas incompletas.

2.2. Robo del inventario devuelto o de excedentes valiosos

También son muy comunes los fraudes que involucran el robo de inventario devuelto o de excedentes valiosos. El defraudador oportunista puede hacer buenas recogidas.

Por ejemplo, en un caso en el que un cliente devolvió inventario parcialmente dañado al fabricante de materiales de construcción, el personal de bodega lo retiró y lo vendió al público.

Otro caso es el de dos empleados de una compañía procesadora que para falsificar los pesos y los tipos de metal lo enviaban a reprocesamiento. Luego las utilidades del metal "perdidos" se los dividían los dos empleados.

2.3. Fraudes con pesos y medidas

Los equipos de pesos y medidas están muy expuestos a las trampas. Tales equipos son cruciales para el control efectivo de la mercancía que llega y sale, y del costo del inventario. Por lo tanto, es esencial la revisión frecuente de tales equipos.

Las averías o fallas frecuentes que se presentan a horas inusuales deben examinarse con sospecha e investigarse a fondo.

La consideración detallada de los fraudes que involucran equipos de pesas y medidas está fuera del alcance de esta guía.

2.4. Manipulación de los registros de inventario

Los registros de inventario con frecuencia son complejos: por ejemplo, puede haber transferencias entre procesos manufactureros, diversos sitios o gran número de líneas de inventario. Tales registros son, por lo tanto, un lugar atractivo para ocultar fraudes de inventario o de otras áreas.

Las señales de advertencia incluyen los que se mencionan a continuación:

- diferencias inexplicables entre las existencias en libros y las físicas;
- análisis no detallado de las pérdidas de existencias (por línea de inventario, proveedor, cliente, conductor encargado de la entrega, personal de la bodega, etc.);
- líneas de inventario con largos periodos de rotación o existencias de inventario anormalmente grandes;
- alteraciones inexplicadas a los registros de inventario o a las evaluaciones;
- cantidad inusual de notas de crédito o ajustes alrededor del final del periodo o por las fechas en que se cuenta el inventario, y artículos inexplicados que

se anotan en cuentas provisionales; y

- existencias que se supone se encuentran en sitios inusuales o inaccesibles.

Mejorando las ganancias

Los directores de una compañía, que había sido adquirida por otro grupo con base en las ganancias, capitalizaban los costos en ciertas cuentas de inventario (que muy rara vez se examinaban en detalle) para mejorar los resultados de una subsidiaria.

El monto era relativamente pequeño, pero multiplicado por el factor de las ganancias era altamente significativo.

3. Contingencias omitidas

Los fraudes por contingencias omitidas involucran el uso de garantías, compromisos y otras contingencias no publicadas para mejorar la posición financiera aparente de una compañía.

Las compañías en posición financiera peligrosa corren un alto riesgo. Otros fraudes en esta área incluyen la pignoración de activos de la compañía como garantía de préstamos para compañías privadas o asociadas, cuando los fondos pueden retirarse. Estos fraudes han sido corrientes en la industria bancaria. Son fáciles de cometer y fáciles de ocultar.

Las señales de advertencia de este tipo de fraude incluyen los siguientes:

- terminaciones inesperadas antes de lo programado; o
- tendencias inusuales de los resultados en el periodo anterior al del fin de año.

Retirando antes las utilidades

Debido a resultados comerciales deficientes, una compañía dio una carta complementaria a un cliente estableciendo ciertos compromisos, en consideración a la emisión de un certificado de terminación. Esto permitió retirar antes las utilidades sobre el contrato, aunque algunas obligaciones contractuales no se habían cumplido.

3.1. Fraude con el sistema de vehículos de las compañías

Los fraudes con el sistema de vehículos de las compañías generalmente involucran la venta de carros ex flota a partes conectadas, a precios con descuento.

Los fraudes externos incluyen sobrefacturación por mano de obra de servicio o reparaciones, en particular cuando la factura se pasa directamente a la compañía empleadora (ej.: sin inspección del empleado). Algunos ejemplos de fraudes en el sistema de vehículos de las compañías están incluidos en el resumen de casos.

Las señales de advertencia incluyen los siguientes:

- falta de revisión independientes sobre los precios, y las partes a quienes se venden los carros de la compañía;
- el mismo comprador para una gama de modelos; y
- una fuente única de suministros para servicios claves, tales como reparaciones.

Estos puntos son de importancia particular en las flotas autoaseguradas.

3.2. Facturación de trabajo no realizado/sobrefacturación

En compras hicimos notar que los contratos más susceptibles a esta clase de fraude son aquellos en los que se presentan grandes cantidades de facturas, cuando el servicio se suministra en un sitio remoto o cuando es difícil revisar el cumplimiento de las diversas etapas del contrato. Tales fraudes se informan como muy comunes en el sector público.

3.3. Afirmaciones falsas para conseguir asignaciones/beneficios

El fraude con asignaciones y beneficios es un problema particular del sector público. Este tipo de fraude tiene algunas similitudes con los fraudes de reclamos de seguros.

Los fraudes con frecuencia involucran solicitudes ficticias o compañías fantasmas. Alternativamente, el monto del reclamo puede exagerarse o se puede engañar con la razón del reclamo.

4. Conclusión

Todos los fraudes discutidos son muy corrientes. Ocurren una y otra vez, aunque en formas ligeramente diferentes. Las compañías necesitan garantizar que están bien protegidas contra estos riesgos principales.

Ciertos tipos de fraudes son altamente visibles, por ejemplo, los robos mayores de efectivo o existencias. Sin embargo, muchos otros, por ejemplo, los que involucran sobornos e incentivos, son más difíciles de detectar. Puede no ser claro que la compañía ha sufrido una pérdida. Por lo tanto, es crucial estar alerta a las señales de advertencia de fraude, que pueden proporcionar la primera pista de que hay un problema.

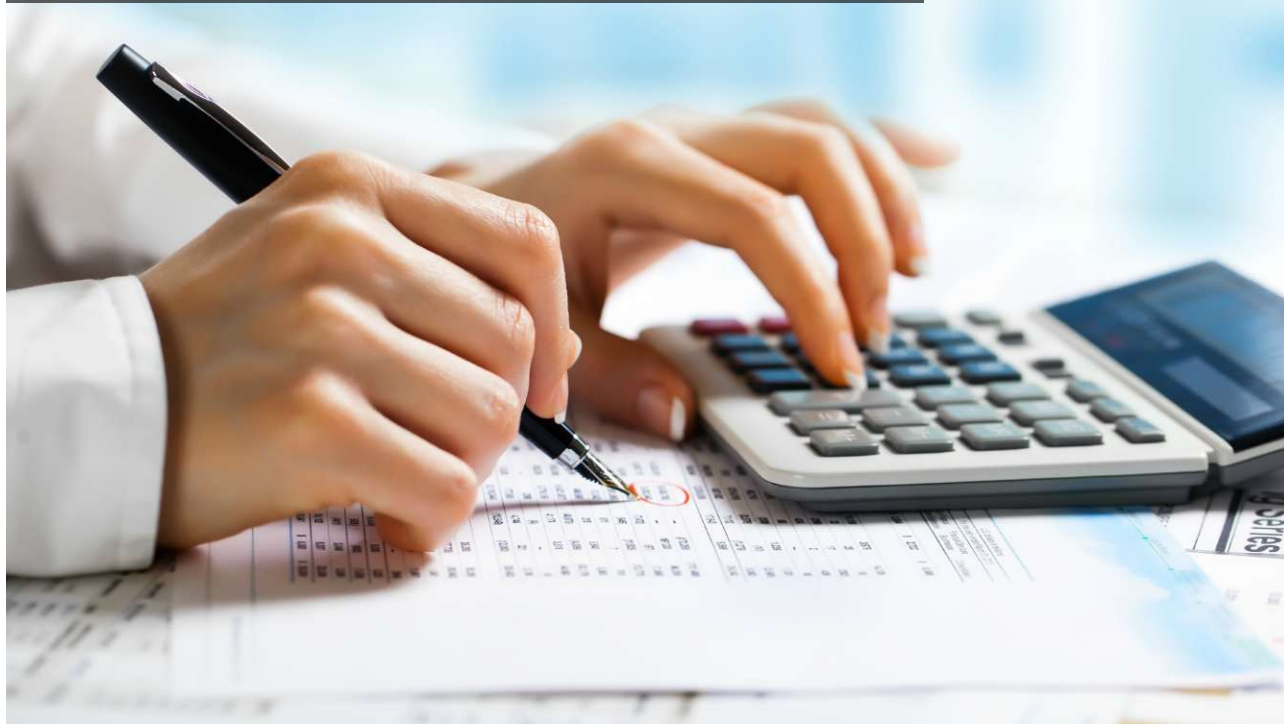
La caridad empieza por casa

El director de una fundación de caridad dijo haber obtenido US\$ 400,000 en asignaciones de un consejo y de un departamento gubernamental. Usó el dinero para comprar un hotel en Barbados para su retiro.

Fuente:

Revista Actualidad Empresarial, segunda quincena de febrero 2019.

Casos de Registro Contable



Ingreso por tasas registrales

1. Ingresos presupuestarios
- 1.3 Venta de bienes y servicios y derechos administrativos
- 1.3.2 Derechos y tasas administrativos
- 1.3.2.1 Derechos administrativos generales
- 1.3.2.1.1 Tasas registrales

Ingreso por tasas registrales (Determinado)

Cuenta	Denominación	Debe	Haber
Sub. Cta. 1			
Sub. Cta. 2			
Sub. Cta. 3			
1201	CUENTAS POR COBRAR		
1201.03	Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos		
1201.0302	Derechos y Tasas Administrativos	30,000.00	
4302	VENTA DE DERECHOS Y TASAS ADMINISTRATIVOS		
4302.01	Derechos Administrativos Generales		
4302.0101	Registros y Licencias		
4302.010102	Tasas Registrales		30,000.00

Ingreso por tasas registrales (Recaudado)

Cuenta	Denominación	Debe	Haber
Sub. Cta. 1			
Sub. Cta. 2			
Sub. Cta. 3			
1101	CAJA Y BANCOS		
1101.01	Caja		
1101.0101	Caja M/N	30,000.00	
1201	CUENTAS POR COBRAR		
1201.03	Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos		
1201.0302	Derechos y Tasas Administrativos		30,000.00
1101	CAJA Y BANCOS		
1101.03	Depósitos en Instituciones Financieras Públicas		
1101.0301	Cuentas Corrientes		
1101.030102	Recursos Directamente Recaudados	30,000.00	
1101	CAJA Y BANCOS		
1101.01	Caja		
1101.0101	Caja M/N		30,000.00

Cuenta	Denominación	Debe	Haber
Sub. Cta. 1			
Sub. Cta. 2			
Sub. Cta. 3			
8501	EJECUCIÓN DE INGRESOS		
8501.02	Recursos Directamente Recaudados		
8501.0201	Recursos Directamente Recaudados	30,000.00	
8201	PRESUPUESTO DE INGRESOS		
8201.02	Recursos Directamente Recaudados		
8201.0201	Recursos Directamente Recaudados		30,000.00

Transferencia de FONCOMUN

1. Ingresos presupuestarios
- 1.4 Donaciones y transferencias
- 1.4.1 Donaciones y transferencias corrientes
- 1.4.1.4 Por participaciones de recursos determinados
- 1.4.1.4.5 Fondo de compensación municipal
- 1.4.1.4.5.1 Fondo de compensación municipal

Transferencia de FONCOMUN (Recaudado)

1101	CAJA Y BANCOS		
1101.03	Depósitos en Instituciones Financieras Públicas		
1101.0301	Cuentas Corrientes		
1101.030108	Recursos Determinados - Foncomun	200,000.00	
4401	DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS EN EFECTIVO Y BIENES		
4401.01	En Efectivo		
4401.0103	De Otras Unidades de Gobierno		
4401.010301	Del Gobierno Nacional		60,000.00
4403	DONACIONES DE CAPITAL RECIBIDAS EN EFECTIVO Y EN BIENES		
4403.01	En Efectivo		
4403.0103	De Otras Unidades de Gobierno		
4403.010301	Del Gobierno Nacional		140,000.00

Cuenta			
Sub. Cta. 1	Denominación	Debe	Haber
Sub. Cta. 2			
Sub. Cta. 3			
8501	EJECUCIÓN DE INGRESOS		
8501.05	Recursos Determinados		
8501.0502	Fondo de Compensación Municipal	200,000.00	
8201	PRESUPUESTO DE INGRESOS		
8201.05	Recursos Determinados		
8201.0502	Fondo de Compensación Municipal		200,000.00

Saldo de balance (Foncomun)

1. Ingresos presupuestarios
- 1.9 Saldos de Balance
- 1.9.1. Saldos de Balance
- 1.9.1.1. Saldos de Balance
- 1.9.1.1.1. Saldos de Balance
- 1.9.1.1.1.1. Saldos de Balance

Cuenta			
Sub. Cta. 1	Denominación	Debe	Haber
Sub. Cta. 2			
Sub. Cta. 3			
8501	EJECUCIÓN DE INGRESOS		
8501.05	Recursos Determinados		
8501.0502	Fondo de Compensación Municipal	150,000.00	
8201	PRESUPUESTO DE INGRESOS		
8201.05	Recursos Determinados		
8201.0502	Fondo de Compensación Municipal		150,000.00

Incorporación del Saldo de Balance al Presupuesto Institucional de Gastos

Cuenta			
Sub. Cta. 1	Denominación	Debe	Haber
Sub. Cta. 2			
Sub. Cta. 3			
8101	PRESUP. INSTIT. APERT., MODIFIC. Y PRESUP. INST. MODIF.		
8101.05	Recursos Determinados		
8101.0502	Fondo de Compensación Municipal	150,000.00	
8301	PRESUPUESTO DE GASTOS		
8301.05	Recursos Determinados		
8301.0502	Fondo de Compensación Municipal		150,000.00

Entrega de viáticos al personal

2. gastos presupuestarios
- 2.3 Bienes y servicios
- 2.3.2 Contratación de servicios
- 2.3.2.1 Viajes
- 2.3.2.1.2 Viajes domésticos
- 2.3.2.1.2.2 Viáticos y asignación por comisión de servicios

Entrega de viáticos al personal (Compromiso)

Cuenta			
Sub. Cta. 1	Denominación	Debe	Haber
Sub. Cta. 2			
Sub. Cta. 3			
8301	PRESUPUESTO DE GASTOS		
8301.02	Recursos Directamente Recaudados		
8301.0201	Recursos Directamente Recaudados	900.00	
8401	ASIGNACIONES COMPROMETIDAS		
8401.02	Recursos Directamente Recaudados		
8401.0201	Recursos Directamente Recaudados		900.00

Entrega de viáticos al personal (Devenga)

Cuenta			
Sub. Cta. 1	Denominación	Debe	Haber
Sub. Cta. 2			
Sub. Cta. 3			
1205	SERVICIOS Y OTROS CONTRATADOS POR ANTICIPADO		
1205.05	Entregas a Rendir Cuenta		
1205.0501	Viáticos	900.00	
2103	CUENTAS POR PAGAR		
2103.01	Bienes y Servicios por Pagar		
2103.0101	Bienes y Servicios por Pagar		900.00

Entrega de viáticos al personal (Girado)

Cuenta			
Sub. Cta. 1	Denominación	Debe	Haber
Sub. Cta. 2			
Sub. Cta. 3			
2103	CUENTAS POR PAGAR		
2103.01	Bienes y Servicios por Pagar		
2103.0101	Bienes y Servicios por Pagar	900.00	
1101	CAJA Y BANCOS		
1101.03	Depósitos en Instituciones Financieras Públicas		
1101.0301	Cuentas Corrientes		
1101.030102	Recursos Directamente Recaudados		900.00
8401	ASIGNACIONES COMPROMETIDAS		
8401.02	Recursos Directamente Recaudados		
8401.0201	Recursos Directamente Recaudados	900.00	
8601	EJECUCIÓN DE GASTOS		
8601.02	Recursos Directamente Recaudados		
8601.0201	Recursos Directamente Recaudados		900.00
Cuenta			
Sub. Cta. 1	Denominación	Debe	Haber
Sub. Cta. 2			
Sub. Cta. 3			
9103	VALORES Y GARANTÍAS		
9103.08	Cheques Girados	900.00	
9104	VALORES Y GARANTÍAS POR CONTRA		
9104.08	Cheques Girados por Entregar		900.00
9104	VALORES Y GARANTÍAS POR CONTRA		
9104.08	Cheques Girados por Entregar	900.00	
9103	VALORES Y GARANTÍAS		
9103.08	Cheques Girados		900.00

Entrega de viáticos al personal (Rendición)

Cuenta			
Sub. Cta. 1	Denominación	Debe	Haber
Sub. Cta. 2			
Sub. Cta. 3			
5302	CONTRATACION DE SERVICIOS		
5302.01	Viajes		
5302.0102	Viajes Domésticos		
5302.010202	Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio	900.00	
1205	SERVICIOS Y OTROS CONTRATADOS POR ANTICIPADO		
1205.05	Entregas a Rendir Cuenta		
1205.0501	Viáticos		900.00

Adquisición de uniformes para el personal administrativo

2. Gastos presupuestarios
- 2.1 Personal y obligaciones sociales
- 2.1.2 Otras Retribuciones
- 2.1.2.1 Retribución en bienes o servicios
- 2.1.2.1.1 Bienes
- 2.1.2.1.1.1 Uniforme personal administrativo

Uniformes para el personal administrativo (Compromiso)

Cuenta			
Sub. Cta. 1	Denominación	Debe	Haber
Sub. Cta. 2			
Sub. Cta. 3			
9101	CONTRATOS Y COMPROMISOS APROBADOS		
9101.08	Ordenes de Compra Aprobadas	75,000.00	
9102	CONTRATOS Y COMPROMISOS POR CONTRA		
9102.08	Ordenes de Compra por Ejecutar		75,000.00
8301	PRESUPUESTO DE GASTOS		
8301.05	Recursos Determinados		
8301.0503	Impuestos Municipales	75,000.00	
8401	ASIGNACIONES COMPROMETIDAS		
8401.05	Recursos Determinados		
8401.0503	Impuestos Municipales		75,000.00

Uniformes para el personal administrativo (Devengado)

Cuenta	Denominación	Debe	Haber
Sub. Cta. 1			
Sub. Cta. 2			
Sub. Cta. 3			
1301	BIENES Y SUMINISTROS DE FUNCIONAMIENTO		
1301.02	Vestuarios y Textiles		
1301.0201	Vestuario, Zapatería y Accesorios, Talabartería y Materiales Textiles		
1301.020101	Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas	75,000.00	
2102	REMUNERACIONES, PENSIONES Y BENEFICIOS POR PAGAR		
2102.99	Otras Remuneraciones, Pensiones y Beneficios por Pagar		75,000.00
9102	CONTRATOS Y COMPROMISOS POR CONTRA		
9102.08	Ordenes de Compra por Ejecutar	75,000.00	
9101	CONTRATOS Y COMPROMISOS APROBADOS		
9101.08	Ordenes de Compra Aprobadas		75,000.00

Uniformes para el personal administrativo (Girado)

Cuenta	Denominación	Debe	Haber
Sub. Cta. 1			
Sub. Cta. 2			
Sub. Cta. 3			
2102	REMUNERACIONES, PENSIONES Y BENEFICIOS POR PAGAR		
2102.99	Otras Remuneraciones, Pensiones y Beneficios por Pagar	75,000.00	
1101	CAJA Y BANCOS		
1101.04	Depósitos en Instituciones Financieras Privadas		
1101.0401	Cuentas Corrientes		
1101.040105	Recursos Determinados - Otros Impuestos Municipales		75,000.00
8401	ASIGNACIONES COMPROMETIDAS		
8401.05	Recursos Determinados		
8401.0503	Impuestos Municipales	75,000.00	
8601	EJECUCIÓN DE GASTOS		
8601.05	Recursos Determinados		
8601.0503	Impuestos Municipales		75,000.00
Cuenta	Denominación	Debe	Haber
Sub. Cta. 1			
Sub. Cta. 2			
Sub. Cta. 3			
9103	VALORES Y GARANTÍAS		
9103.08	Cheques Girados	75,000.00	
9104	VALORES Y GARANTÍAS POR CONTRA		
9104.08	Cheques Girados por Entregar		75,000.00
9104	VALORES Y GARANTÍAS POR CONTRA		
9104.08	Cheques Girados por Entregar	75,000.00	
9103	VALORES Y GARANTÍAS		
9103.08	Cheques Girados		75,000.00

Uniformes para el personal administrativo (Consumo)

Cuenta	Denominación	Debe	Haber
Sub. Cta. 1			
Sub. Cta. 2			
Sub. Cta. 3			
5102	OTRAS RETRIBUCIONES		
5102.01	Retribuciones en Bienes o Servicios		
5102.0101	Bienes		
5102.010101	Uniforme Personal Administrativo	75,000.00	
1301	BIENES Y SUMINISTROS DE FUNCIONAMIENTO		
1301.02	Vestuarios y Textiles		
1301.0201	Vestuario, Zapatería y Accesorios, Talabartería y Materiales Textiles		
1301.020101	Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas		75,000.00

Alimentos para el Programa del Vaso de Leche

- 2. Gastos presupuestarios
- 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales
- 2.2.2 Prestaciones y asistencia social
- 2.2.2.3 Entrega de bienes y servicios
- 2.2.2.3.1 Apoyo alimentario
- 2.2.2.3.1.1 Alimentos para programas sociales

Alimentos para el Programa del Vaso de Leche (Compromiso)

Cuenta	Denominación	Debe	Haber
Sub. Cta. 1			
Sub. Cta. 2			
Sub. Cta. 3			
9101	CONTRATOS Y COMPROMISOS APROBADOS		
9101.08	Ordenes de Compra Aprobadas	50,000.00	
9102	CONTRATOS Y COMPROMISOS POR CONTRA		
9102.08	Ordenes de Compra por Ejecutar		50,000.00
8301	PRESUPUESTO DE GASTOS		
8301.01	Recursos Ordinarios		
8301.0101	Recursos Ordinarios	50,000.00	
8401	ASIGNACIONES COMPROMETIDAS		
8401.01	Recursos Ordinarios		
8401.0101	Recursos Ordinarios		50,000.00

Alimentos para el Programa del Vaso de Leche (Devengado)

Cuenta	Denominación	Debe	Haber
Sub. Cta. 1			
Sub. Cta. 2			
Sub. Cta. 3			
1301	BIENES Y SUMINISTROS DE FUNCIONAMIENTO		
1303.01	Entrega de Bienes y Servicios		
1303.0101	Apoyo Alimentario		
1303.010101	Alimentos para Programas Sociales	50,000.00	
2103	CUENTAS POR PAGAR		
2103.01	Bienes y Servicios por Pagar		
2103.0101	Bienes y Servicios por Pagar		50,000.00
9102	CONTRATOS Y COMPROMISOS POR CONTRA		
9102.08	Ordenes de Compra por Ejecutar	50,000.00	
9101	CONTRATOS Y COMPROMISOS APROBADOS		
9101.08	Ordenes de Compra Aprobadas		50,000.00

Alimentos para el Programa del Vaso de Leche (Girado)

Cuenta	Denominación	Debe	Haber
Sub. Cta. 1			
Sub. Cta. 2			
Sub. Cta. 3			
2103	CUENTAS POR PAGAR		
2103.01	Bienes y Servicios por Pagar		
2103.0101	Bienes y Servicios por Pagar	50,000.00	
2105	OBLIGACIONES TESORO PÚBLICO		
2105.01	Gastos Corrientes		50,000.00
8401	ASIGNACIONES COMPROMETIDAS		
8401.01	Recursos Ordinarios		
8401.0101	Recursos Ordinarios	50,000.00	
8601	EJECUCIÓN DE GASTOS		
8601.01	Recursos Ordinarios		
8601.0101	Recursos Ordinarios		50,000.00
Cuenta	Denominación	Debe	Haber
Sub. Cta. 1			
Sub. Cta. 2			
Sub. Cta. 3			
9103	VALORES Y GARANTÍAS		
9103.08	Cheques Girados	50,000.00	
9104	VALORES Y GARANTÍAS POR CONTRA		
9104.08	Cheques Girados por Entregar		50,000.00
9104	VALORES Y GARANTÍAS POR CONTRA		
9104.08	Cheques Girados por Entregar	50,000.00	
9103	VALORES Y GARANTÍAS		
9103.08	Cheques Girados		50,000.00

Alimentos para el Programa del Vaso de Leche

Cuenta	Denominación	Debe	Haber
Sub. Cta. 1			
Sub. Cta. 2			
Sub. Cta. 3			
2105	OBLIGACIONES TESORO PÚBLICO		
2105.01	Gastos Corrientes	50,000.00	
4402	TRASPASOS Y REMESAS CORRIENTES RECIBIDOS		
4402.01	Traspasos del Tesoro Público		50,000.00

COMPLEMENTARIA (Consumo)			
5202	PRESTACIONES Y ASISTENCIA SOCIAL		
5202.03	Entrega de Bienes y Servicios		
5202.0301	Apoyo Alimentario		
5202.030101	Alimentos para Programas Sociales	50,000.00	
1301	BIENES Y SUMINISTROS DE FUNCIONAMIENTO		
1303.01	Entrega de Bienes y Servicios		
1303.0101	Apoyo Alimentario		
1303.010101	Alimentos para Programas Sociales		50,000.00

Registro de gastos de los contratos CAS

- 2. Gastos presupuestarios
- 2.3 Bienes y servicios
 - 2.3.2 Contratación de servicios
 - 2.3.2.8 Contrato administrativo de servicios
 - 2.3.2.8.1 Contrato administrativo de servicios
 - 2.3.2.8.1.1 Contrato administrativo de servicios

Registro de gastos de los contratos CAS (Compromiso)

Cuenta	Denominación	Debe	Haber
Sub. Cta. 1			
Sub. Cta. 2			
Sub. Cta. 3			
9101	CONTRATOS Y COMPROMISOS APROBADOS		
9101.09	Ordenes de Servicio Aprobadas	80,000.00	
9102	CONTRATOS Y COMPROMISOS POR CONTRA		
9102.09	Ordenes de Servicio por Ejecutar		80,000.00
8301	PRESUPUESTO DE GASTOS		
8301.02	Recursos Directamente Recaudados		
8301.0201	Recursos Directamente Recaudados	80,000.00	
8401	ASIGNACIONES COMPROMETIDAS		
8401.02	Recursos Directamente Recaudados		
8401.0201	Recursos Directamente Recaudados		80,000.00

Registro de gastos de los contratos CAS (Devengado)

Cuenta	Denominación	Debe	Haber
Sub. Cta. 1			
Sub. Cta. 2			
Sub. Cta. 3			
5302	CONTRATACION DE SERVICIOS		
5302.08	Contrato de Administración de Servicios - CAS		
5302.0801	Contrato de Administración de Servicios - CAS	80,000.00	
2101	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS		
2101.01	Impuestos y Contribuciones		
2101.0102	Renta 4Ta. Categoría		8,000.00
2103	CUENTAS POR PAGAR		
2103.01	Bienes y Servicios por Pagar		
2103.0101	Bienes y Servicios por Pagar		72,000.00
9102	CONTRATOS Y COMPROMISOS POR CONTRA		
9102.09	Ordenes de Servicio por Ejecutar	80,000.00	
9101	CONTRATOS Y COMPROMISOS APROBADOS		
9101.09	Ordenes de Servicio Aprobadas		80,000.00

Registro de gastos de los contratos CAS (Girado)

Cuenta	Denominación	Debe	Haber
Sub. Cta. 1			
Sub. Cta. 2			
Sub. Cta. 3			
2101	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS		
2101.01	Impuestos Y Contribuciones		
2101.0102	Renta 4Ta. Categoría	8,000.00	
2103	CUENTAS POR PAGAR		
2103.01	Bienes Y Servicios Por Pagar		
2103.0101	Bienes Y Servicios Por Pagar	72,000.00	
1101	CAJA Y BANCOS		
1101.03	Depósitos En Instituciones Financieras Públicas		
1101.0301	Cuentas Corrientes		
1101.030102	Recursos Directamente Recaudados		80,000.00
8401	ASIGNACIONES COMPROMETIDAS		
8401.02	Recursos Directamente Recaudados		
8401.0201	Recursos Directamente Recaudados	80,000.00	
8601	EJECUCIÓN DE GASTOS		
8601.02	Recursos Directamente Recaudados		
8601.0201	Recursos Directamente Recaudados		80,000.00

Cuenta	Denominación	Debe	Haber
Sub. Cta. 1			
Sub. Cta. 2			
Sub. Cta. 3			
9103	VALORES Y GARANTÍAS		
9103.08	Cheques Girados	8,000.00	
9103.09	Cartas Ordenes Emitidas	72,000.00	
9104	VALORES Y GARANTÍAS POR CONTRA		
9104.08	Control de Cheques Girados		8,000.00
9104.09	Control de Cartas Ordenes		72,000.00
9104	VALORES Y GARANTÍAS POR CONTRA		
9104.08	Control de Cheques Girados	8,000.00	
9104.09	Control de Cartas Ordenes	72,000.00	
9103	VALORES Y GARANTÍAS		
9103.08	Cheques Girados		8,000.00
9103.09	Cartas Ordenes Emitidas		72,000.00

Contribuciones sociales de los Contratos CAS

- 2. Gastos presupuestarios
- 2.1 Personal y obligaciones sociales
 - 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social
 - 2.1.3.1 Obligaciones del empleador
 - 2.1.3.1.1 Obligaciones del empleador
 - 2.1.3.1.1.5 Contribuciones a ESSALUD

Contribuciones sociales de los Contratos CAS (Compromiso)

Cuenta	Denominación	Debe	Haber
Sub. Cta. 1			
Sub. Cta. 2			
Sub. Cta. 3			
8301	PRESUPUESTO DE GASTOS		
8301.02	Recursos Directamente Recaudados		
8301.0201	Recursos Directamente Recaudados	8,000.00	
8401	ASIGNACIONES COMPROMETIDAS		
8401.02	Recursos Directamente Recaudados		
8401.0201	Recursos Directamente Recaudados		8,000.00

Contribuciones sociales de los Contratos CAS (Devengado)

Cuenta	Denominación	Debe	Haber
Sub. Cta. 1			
Sub. Cta. 2			
Sub. Cta. 3			
5103	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL		
5103.01	Obligaciones del Empleador		
5103.0101	Obligaciones del Empleador		
5103.010105	Contribuciones a Essalud	8,000.00	
2101	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS		
2101.03	Seguridad Social		
2101.030101	Régimen de Prestaciones de Salud		8,000.00

Contribuciones sociales de los Contratos CAS (Girado)

Cuenta	Denominación	Debe	Haber
Sub. Cta. 1			
Sub. Cta. 2			
Sub. Cta. 3			
2101	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS		
2101.03	Seguridad Social		
2101.030101	Régimen de Prestaciones de Salud	8,000.00	
1101	CAJA Y BANCOS		
1101.03	Depósitos en Instituciones Financieras Públicas		
1101.0301	Cuentas Corrientes		
1101.030102	Recursos Directamente Recaudados		8,000.00
8401	ASIGNACIONES COMPROMETIDAS		
8401.02	Recursos Directamente Recaudados		
8401.0201	Recursos Directamente Recaudados	8,000.00	
8601	EJECUCIÓN DE GASTOS		
8601.02	Recursos Directamente Recaudados		
8601.0201	Recursos Directamente Recaudados		8,000.00

Cuenta			
Sub. Cta. 1	Denominación	Debe	Haber
Sub. Cta. 2			
Sub. Cta. 3			
9103	VALORES Y GARANTÍAS		
9103.08	Cheques Girados	8,000.00	
9104	VALORES Y GARANTÍAS POR CONTRA		
9104.08	Cheques Girados por Entregar		8,000.00
9104	VALORES Y GARANTÍAS POR CONTRA		
9104.08	Cheques Girados por Entregar	8,000.00	
9103	VALORES Y GARANTÍAS		
9103.08	Cheques Girados		8,000.00

Beneficios sociales de los trabajadores

- 2. Gastos presupuestarios
 - 2.1 Personal y obligaciones sociales
 - 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo
 - 2.1.1.9 Gastos variables y ocasionales
 - 2.1.1.9.2 Compensación por tiempo de servicio
 - 2.1.1.9.2.1 Compensación por tiempo de servicios (CTS)

Beneficios sociales de los trabajadores (Provisión)

Cuenta			
Sub. Cta. 1	Denominación	Debe	Haber
Sub. Cta. 2			
Sub. Cta. 3			
5101	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES - RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO		
5101.09	Gastos Variables y Ocasionales		
5101.0902	Compensación por Tiempo de Servicios	7,500.00	
5101.090201	Compensación por Tiempo de Servicios		
2102	REMUNERACIONES, PENSIONES Y BENEFICIOS POR PAGAR		
2102.03	Compensación por Tiempo de Servicios por Pagar		
2102.0301	Régimen Laboral D.L. N° 276		
2102.030101	Principal		7,500.00

Beneficios sociales de los trabajadores (Compromiso)

Cuenta			
Sub. Cta. 1	Denominación	Debe	Haber
Sub. Cta. 2			
Sub. Cta. 3			
8301	PRESUPUESTO DE GASTOS		
8301.05	Recursos Determinados		
8301.0502	Fondo de Compensación Municipal	7,500.00	
8401	ASIGNACIONES COMPROMETIDAS		
8401.05	Recursos Determinados		
8401.0502	Fondo de Compensación Municipal		7,500.00

Beneficios sociales de los trabajadores (Devengado)

Cuenta			
Sub. Cta. 1	Denominación	Debe	Haber
Sub. Cta. 2			
Sub. Cta. 3			
2102	REMUNERACIONES, PENSIONES Y BENEFICIOS POR PAGAR		
2102.03	Compensación por Tiempo de Servicios por Pagar		
2102.0301	Régimen Laboral D.L. N° 276		
2102.030101	Principal	7,500.00	
2103	CUENTAS POR PAGAR		
2103.99	Otros Gastos por Pagar		7,500.00

Beneficios sociales de los trabajadores (Girado)

Cuenta			
Sub. Cta. 1	Denominación	Debe	Haber
Sub. Cta. 2			
Sub. Cta. 3			
2103	CUENTAS POR PAGAR		
2103.99	Otros Gastos por Pagar	7,500.00	
1101	CAJA Y BANCOS		
1101.03	Depósitos en Instituciones Financieras Públicas		
1101.0301	Cuentas Corrientes		
1101.030108	Recursos Determinados - Foncomun		7,500.00
8401	ASIGNACIONES COMPROMETIDAS		
8401.05	Recursos Determinados		
8401.0502	Fondo de Compensación Municipal	7,500.00	
8601	EJECUCIÓN DE GASTOS		
8601.05	Recursos Determinados		
8601.0502	Fondo de Compensación Municipal		7,500.00

Cuenta			
Sub. Cta. 1	Denominación	Debe	Haber
Sub. Cta. 2			
Sub. Cta. 3			
2103	CUENTAS POR PAGAR		
2103.99	Otros Gastos por Pagar	7,500.00	
1101	CAJA Y BANCOS		
1101.03	Depósitos en Instituciones Financieras Públicas		
1101.0301	Cuentas Corrientes		
1101.030108	Recursos Determinados - Foncomun		7,500.00
8401	ASIGNACIONES COMPROMETIDAS		
8401.05	Recursos Determinados		
8401.0502	Fondo de Compensación Municipal	7,500.00	
8601	EJECUCIÓN DE GASTOS		
8601.05	Recursos Determinados		
8601.0502	Fondo de Compensación Municipal		7,500.00

Cuenta			
Sub. Cta. 1	Denominación	Debe	Haber
Sub. Cta. 2			
Sub. Cta. 3			
9103	VALORES Y GARANTÍAS		
9103.09	Cartas Ordenes Emitidas	7,500.00	
9104	VALORES Y GARANTÍAS POR CONTRA		
9104.09	Control de Cartas Ordenes		7,500.00
9104	VALORES Y GARANTÍAS POR CONTRA		
9104.09	Control de Cartas Ordenes	7,500.00	
9103	VALORES Y GARANTÍAS		
9103.09	Cartas Ordenes Emitidas		7,500.00

Adquisición de Bienes no Depreciables

Clasificador presupuestal

- 2. Gastos presupuestarios
 - 2.6 Adquisición de activos no financieros
 - 2.6.3 Adquisición de vehículos, maquinarias y otros
 - 2.6.3.2 Adquisición de maquinarias, equipo y mobiliario
 - 2.6.3.2.1 Para oficina
 - 2.6.3.2.1.2 Mobiliario

Fase: Compromiso			
----- X -----		DEBE	HABER
9101	Contratos y Compromisos Aprobados	400,00	
9101.08	Ordenes de compra Aprobadas		
9102	Contratos y Compromisos por contra		400,00
9102.08	Ordenes de compra por ejecutar		
Para registrar las ordenes de compra aprobadas			
----- X -----			
8301	Presupuesto de gastos	400,00	
8301.02	Recursos directamente recaudados		
8301.0201	Recursos directamente recaudados		
8401	Asignaciones comprometidas		400,00
8301.02	Recursos directamente recaudados		
8301.0201	Recursos directamente recaudados		
Por las asignaciones comprometidas por compra de bienes			

Fase: Devengado			
----- X -----		DEBE	HABER
5506	Otros gastos diversos	400,00	
5506.99	Otros gastos diversos		
2103	Cuentas por pagar		400,00
2103.01	Bienes y servicios por pagar		
2103.0101	Bienes y servicios por pagar		
Por el ingreso de bienes duraderos que no superan 1/8 de la UIT			
----- X -----			
9102	Contratos y compromisos por contra	400,00	
9102.08	Ordenes de compra por ejecutar		
9101.08	Contratos y compromisos aprobados		400,00
9101.08	Ordenes de compra aprobados		
Por las ordenes de compra atendidas			

Fase: Giro y Pago			
-----X-----		DEBE	HABER
2103	Cuentas por pagar	400,00	
2103.01	Bienes y servicios por pagar		
2103.0101	Bienes y servicios por pagar		
1101	Caja y bancos		400,00
1101.03	Depósitos en instituciones financieras públicas		
1101.0301	Cuentas corrientes		
1101.030102	Recursos directamente recaudados		
-----X-----			
8401	Asignaciones comprometidas	400,00	
8401.02	Recursos directamente recaudados		
8401.0201	Recursos directamente recaudados		
8601	Ejecución de gastos		400,00
8601.02	Recursos directamente recaudados		
8601.0201	Recursos directamente recaudados		
Por la ejecución del gasto por pago de obligaciones			
Fase: Girado			
-----X-----		DEBE	HABER
9103	Valores y garantías		
9103.08	Cheque girados	400,00	
9104	Valores y garantías por contra		
9104.08	Cheques girados por entregar		400,00
Por el giro de cheque a favor de los proveedores de bienes			
-----X-----			
9104	Valores y garantías por contra		
9104.08	Cheques girados por entregar	400,00	
9104	Valores y garantías		
9103.08	Cheque girados		400,00
Por la entrega de cheque a los proveedores			
Operaciones Complementarias			
-----X-----		DEBE	HABER
9105	Bienes en préstamo, custodia y no depreciables	400,00	
9105.03	Bienes no depreciables		
9105.0303	Muebles y enseres no depreciables		
9106	Control de bienes en préstamo, custodia y no depreciables		400,00
9106.03	Bienes no depreciables		
9106.0303	Muebles y enseres no depreciables		
Por el registro de control de los bienes no depreciables			

Transferencias Otorgadas de Bienes de Capital a Otras Unidades de Gobierno

Cuenta	Denominación	Debe	Haber
Sub. Cta. Analítica			
5403	Donaciones de capital otorgadas en efectivo y en bienes		
5403.02	En bienes		
5403.0201 A	otras unidades de gobierno		
5403.020301	A gobierno nacional	80,000.00	
1503	Vehículos maquinarias y otros		
1503.01	Vehículos		
1503.0101	Para transporte terrestre		80,000.00
Por la transferencia de activos fijos de UE...			

Transferencias Otorgadas de Depreciación Acumulada por Bienes de Capital, a Otras Unidades de Gobierno

Cuenta	Denominación	Debe	Haber
Sub. Cta. Analítica			
1508	Depreciación, amortización y agotamiento		
1508.02	Depreciación acumulada de vehículos, maquinarias y otros		
1508.0201	Vehículos	30,000.00	
4404	Traspasos y remesas de capital recibidos		
4404.02	Traspaso con documentos		30,000.00
Por la transferencia de depreciación acumulada a la UE...			

Transferencia Recibidas de Bienes de Capital, de Otras Unidades de Gobierno

-----X-----		DEBE	HABER
1503 Vehículos, maquinarias y otros			
1503.01 Vehículos			
1503.0101 Para transporte terrestre	80,000.00		
4403 Donaciones de capital recibidas en efectivo y en bienes			
4403.02 En bienes			
4403.0203 De otras unidad de gobierno			
4403.0201 Del gobierno nacional			80,000.00
Por la recepción de los activos fijos de la UE...			

Transferencia Recibidas de Depreciación Acumulada por Bienes de Capital, de Otras Unidades de Gobierno

-----X-----		DEBE	HABER
5404 Traspasos y remesas otorgados de capital			
5404.01 traspasos con documentos	30,000.00		
1508 depreciación, amortización y agotamiento			
1508.02 Depreciación acumulada de vehículos, maquinarias y otros			
1508.0201 Vehículos			30,000.00
Por la recepción de transferencia de la depreciación acumulada de la UE...			

Transferencias Otorgadas de Compensación de Tiempo de Servicios, a Otras Unidades de Gobierno

-----X-----		DEBE	HABER
2102 Remuneraciones, pensiones y beneficios por pagar			
2102.03 Compensación por tiempo de servicios	150,000.00		
4402 Traspasos y remesas corrientes recibidas			
4404.02 Traspasos con documentos			150,000.00
Por la transferencia de la compensación de tiempo de servicios a la UE...			

Transferencias Recibidas por Compensación de Tiempo de Servicios, de Otras Unidades de Gobierno

-----X-----		DEBE	HABER
5402 Traspasos y remesas corriente recibidas			
5402.01 Traspasos con documentos	150,000.00		
2102 Remuneraciones, pensiones y edificios por pagar			
2102.03 Compensación por Tiempo de servicios			150,000.00
Por la transferencia de la compensación de tiempo de servicios de la UE...			

Autora: Mag. CPC. Elizabeth Eleana Gamero Vásquez

- Magister en Auditoria Y Peritaje Contable Judicial Laboral

- Magister en Investigación y Docencia en Educación Superior

- Docente en la UANCV Filial Arequipa

- Gerente de Centro de Capacitación Empresarial Universal Eirl

Fuente: Página Web MEF

Principales Actividades Académicas **MARZO 2019**



Seminario "Impuesto a la Renta Declaración Jurada Anual 2018 Determinación de Gastos Deducibles y Tratamiento Tributario 2019", realizado el 1 y 2 de marzo a cargo del expositor experto en Administración Tributaria y Política Fiscal Dr. Enrique Saavedra Tarmeño (Lima).

Este seminario tuvo como objetivo contribuir en la actualización permanente y la práctica diligente en materia tributaria, además desarrollar los principales gastos Deducibles y revisar la Legislación para la Formulación de la Declaración Jurada Anual del IR 2018 con las nuevas Modificaciones Tributarias 2019.

Con una Conferencia inaugural sobre "Aplicación Contable y Tributaria de las NIIF 15 y 18" a cargo del reconocido miembro de nuestra orden CPCC Oswaldo Barrera Benavides, se dio inicio al Programa de Especialización Profesional 2019 "ESPECIALISTA EN GESTIÓN TRIBUTARIA" evento que cuenta con el auspicio académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y la participación en calidad de expositores de alto nivel académico y amplia experiencia en el quehacer tributario como el CPC Efraín Flores Torres, Dra. Gabriela Bedoya Arbañil, CPCC Oswaldo Barrera Benavides y el CPCC Luis Castro Sucupuca. Con una duración de 140 horas académicas, importante evento tendente a la especialización que busca formar investigadores competitivos.



Charla "Declaración Jurada Anual 2018 - Personas Naturales", realizado el 14 de marzo del 2019, a cargo de un Funcionario de SUNAT.



Con el objetivo de desarrollar habilidades de los participantes en forma práctica la Dirección de Educación y Desarrollo Profesional organizó el Curso "Subsidios Laborales" realizado del 14 al 26 de Marzo, a cargo del expositor CPCC Julio César Torres Silva.

...Principales Actividades Académicas MARZO 2019



Por la campaña Renta 2019 se llevó a cabo la Charla "Declaración Jurada Anual 2018 - Empresas", realizado el 19 de marzo del 2019, a cargo de una Funcionaria de SUNAT.



Continuando con la difusión electrónica se brindó la Charla "Comprobantes de Pago Electrónicos - Operador de Servicios Electrónicos", realizado el 21 de marzo del 2019, a cargo de una Funcionaria de SUNAT.



Curso práctico "Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF - Nivel Básico Intermedio - Últimos Cambios", realizado del 23 de marzo al 06 de abril del 2019, a cargo del expositor CPC José Antonio Vera Lajo, con amplia experiencia en el sector gubernamental.



Curso Práctico "Aplicaciones Prácticas en Hoja de Cálculo Excel 2016 - Nivel Básico", realizado del 25 de marzo al 12 de abril 2019, a cargo del Lic. Felipe Mamani Gómez, profesional con amplia experiencia en el manejo en hojas electrónicas.



Charla de ingreso libre "Fraccionamiento Art.36 - Principales Modificaciones", realizado el 28 de marzo del 2019, a cargo de un Funcionario de SUNAT.



El Curso teórico práctico dirigido a egresados de las maestrías, doctorados y bachilleres para formular su pla de tesis denominado "¿Cómo Desarrollar y Elaborar tu Tesis?" realizado el 28, 29 y 30 de marzo del 2019, a cargo del Dr. CPC Constante Eduardo Jara Ortega.

PRÓXIMO EVENTO ACADÉMICO



**COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE AREQUIPA**

Dirección de Educación y Desarrollo Profesional



Universidad Católica
San Pablo

PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL 2019:

“ESPECIALISTA EN AUDITORÍA FINANCIERA Y TRIBUTARIA CONCORDADO CON LA APLICACIÓN DE LAS NIIF”



INICIO DE CLASES

SÁBADO 01 DE JUNIO 2019

DIRIGIDO A:

Contadores Públicos Colegiados, Auditores Independientes, Auditores Internos y en general a los responsables de la administración de riesgos y control interno de las organizaciones.

CERTIFICACIÓN

Los participantes que cumplan satisfactoriamente con los requisitos del programa recibirán un Diploma en el Programa de Especialización Profesional en: Especialista en Auditoría Financiera y Tributaria concordado con la Aplicación de las NIIF de haber Aprobado y/o Participado con el respaldo académico de la Universidad Católica San Pablo de Arequipa.

PLANA DOCENTE

- CPCC Elmer Oswaldo Barrera Benavides - Ms. CPCC Alex Richard Cuzcano Cuzcano (Lima)
Reconocidos Expositores de alto nivel académico y amplia experiencia profesional que laboran en el ámbito empresarial.

FRECUENCIA Y HORARIO

Sábados 9:00 a 1:00 p.m. / 3:00 a 7:00 p.m.
Domingos: 9:00 a 1:00 p.m.

DURACIÓN

140 Horas Académicas
(Junio a Agosto 2019)

INVERSIÓN

- Pago al Contado S/. 1,600.00
- Pago Fraccionado (3 cuotas) S/. 1,800.00
 - Cuota Inicial S/. 600.00
 - Pagos mensuales en 2 cuotas cada una de S/. 600.00 (Cancelación antes de finalizar el PEP)
- Vitalicios y Comités Funcionales 20% de Descuento.

Incluye: Carpeta con material de trabajo para fortalecer las sesiones de dictado, exposiciones a través de medios audiovisuales e impuesto.

**VACANTES
LIMITADAS**

**VÁLIDO PARA LA
CERTIFICACIÓN
PROFESIONAL**

Mayor Información, Reservas e Inscripciones

📍 Sánchez Trujillo 201 Urb. La Perla, Cercado, Arequipa
☎ (54) 215015, 285530 - 231385 anexo 115
Email: desarrollo@ccpaqp.org.pe



www.ccpaqp.org.pe

Actividades Institucionales

Inauguración Pozo de agua

Fecha: 04 de marzo del 2019, Complejo Deportivo "CPC Alejandro Tejada Rodríguez"



Etapa final de los trabajos de construcción de pozo para aprovechar el agua que proviene de las filtraciones de las chacras aledañas, del agua recaudada se usará para regar nuestro campo de fútbol de gras natural en Sachaca.



Nuestro Decano CPCC Johnny Nelson Castillo Macedo en compañía de miembros del Consejo Directivo 2018-2019 realizó la inauguración del pozo recolector de agua en nuestro Complejo Deportivo.

Agasajo Día Internacional de la Mujer

Fecha: 08 de marzo del 2019, Local Institucional



Conferencia por el Día Internacional de la Mujer "Mujer Contadora Triunfa con su Marca Personal" a cargo de la Coaching Motivacional Sra. Claudia Martínez Díaz



Palabras de bienvenida a cargo del señor Decano Johnny Castillo Macedo y su esposa Ursula de Castillo Presidente del Comité de Damas.



Palabras de la ex-directora CPCC María Jeanette Zea Torres, como representante de la Mujer Contadora y colaboradora permanente de nuestro colegio profesional.

... continuación Agasajo Día Internacional de la Mujer



Presentación Musical de Helen Escarcena, participante del programa de televisión "YO SOY", interpretando a Celia Cruz, asimismo realizó la presentación de canciones variadas.



Presentación de Grupo de baile



Amenas presentaciones musicales que hicieron pasar momentos agradables al distinguido público asistente al agasajo por el Día Internacional de la Mujer.



Sorteo de regalos entre las colegas asistentes a esta significativa celebración, ¡Felicitaciones!.

Gran campaña de Salud de Oftalmología y Odontología

Fechas: 09 y 16 de marzo del 2019, Local Institucional



Campaña de Odontología con la participación del Centro Odontológico Qhali Kay con la atención gratuita de Odontograma y Despistaje Dental dirigido a los miembros de la Orden y sus familiares.



La clínica Oftalmasalud también se hizo presente en esta campaña gratuita con la medición de vista y descarte de enfermedades así como la entrega de cupones de descuento entre los asistentes.

Adquisición de nuevos equipos informáticos



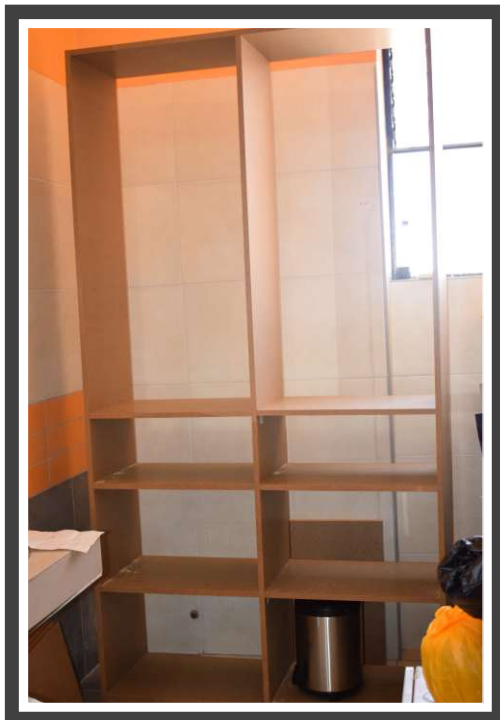
Para atender las múltiples actividades académicas, alquileres y exposiciones en el salón el directorio se adquirió una Laptop marca HP, y brindar así un mejor servicio a nuestros colegas.



Asimismo, para atender las actuales necesidades del departamento de informática se realizó la renovación de una computadora con características de última generación.

Implementación de mobiliario para depósito vajilla y enseres

Segundo piso, Local Institucional



Confección e instalación de estantes para almacenamiento de vajilla y enseres del Comité de Damas del Hogar del Contador y del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, ubicado en el segundo piso.

Juramentación Comisión Supervisora de Gestión 2019

Fecha: 14 de marzo del 2019, local Institucional



Con la presencia del Consejo Directivo 2018-2019 se realizó la Ceremonia de Juramentación y entrega de la resolución de Asamblea General a los miembros integrantes de la Comisión supervisora de Gestión para el período 2019, presidido por nuestro decano CPCC Johnny Nelson Castillo Macedo.



Miembros Titulares:

- CPCC Noe Rojas Pinto
- CPCC Luisa Hilda Quicaño Treviño
- CPCC Ricard Omar Llaiqui Aquepucho

Miembros Suplentes:

- CPCC Margot Davalos Rojas
- CPCC Victor Silva Yanarico

Habilitación de nueva aula académica 1

Cuarto piso, Local Institucional



Para una capacidad de 80 personas se realizó la habilitación de un Aula Académica en el cuarto piso, la misma que comprende la instalación de rack y cableado VGA, red, y HDMI para proyector multimedia, instalación de parlantes marca JVL, instalación de écran retráctil y pizarra acrílica, compra de un nuevo amplificador y de micrófono inalámbrico de vincha marca Shure.

Habilitación de nueva aula académica 2

Cuarto piso, Local Institucional



Nueva aula académica para 28 personas se realizó la habilitación de otra Aula Académica en el cuarto piso, la misma que comprende la instalación de rack y cableado VGA, red, y HDMI para proyector multimedia e instalación de écran retráctil.

Instalaciones en Auditorio "CPC Guillermo Espinoza Bedoya"

Primer piso, Local Institucional



Para brindar un mejor servicio a nuestros colegas y público en general, se realizó la habilitación de Internet fijo en el estrado y cabina de control del Auditorio "CPC Guillermo Espinoza Bedoya", también se instaló un nuevo rack estático en reemplazo de un rack eléctrico malogrado, asimismo, se instalaron en el estrado dos tomas eléctricas y un conector VGA para proyector multimedia.

Instalaciones de WIFI en Velatorio del Contador

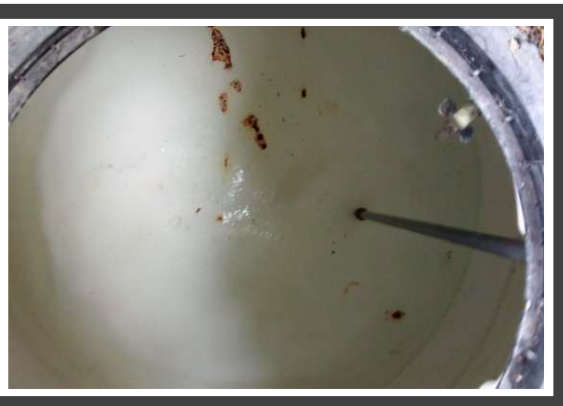
Primer piso, Local Institucional



Para complementar los servicios del Velatorio del Contador, se habilitó un punto fijo de internet para wifi los dos salones del velatorio

Trabajos de mantenimiento y nuevas instalaciones

Marzo del 2019, Complejo Deportivo "CPC Alejandro Tejada Rodríguez"



Limpieza y mantenimiento de tanque que suministra agua a los servicios higiénicos.



Trabajos de ampliación de campo, replantado de grass y mantenimiento del campo Fútbol 8.



Instalación de cableado eléctrico para motor en nuevo pozo bajo tierra que provee agua al campo de fútbol 11.

... continuación Trabajos de mantenimiento y nuevas instalaciones



Nueva instalación de tuberías para llevar de agua de subsuelo al pozo que abastece a la zona de parrillas y salón Virgen de Chapi.



Podado de 10 árboles ubicados en la proximidad a los servicios higiénicos para mejor funcionamiento de las termas solares de las duchas y para implementar el cableado eléctrico para el nuevo pozo bajo tierra de nuestro Complejo Deportivo en Sachaca.

Saludos

Colegas que están de onomástico en el mes de ABRIL 2019



DÍA APELLIDOS Y NOMBRES

1 SURCO ORTEGA, ALEX RICARDO
 1 TELLEZ QUISPE, GLORIA PATRICIA
 1 BELTRAN SANCHEZ, HUGO FERNANDO
 1 ANCORI VACA, LUIS FERNANDO
 1 RIVEROS CHAVEZ, MAGUILUZ FABIOLA
 1 GONZALEZ CHOQUE, PAQUITA LUDELIA
 2 CHOCANO DEL CARPIO, EDITH VIRGINIA
 2 LIZARRAGA QUISPE, EDWIN OSWALDO
 2 TALAVERA DIAZ, JOSE FRANCISCO
 2 COHA PAREDES, KATHERINE YVONNE
 2 RICKETTS LLOSA, PERCY FRANCIS
 2 PAMPA PARI, RAMON PABLO
 2 TINTAYA QUISPE, VILMA SONIA
 3 OCHOA BEGAZO, ARACELLY
 3 ARAGON PERALTA, BRENDALY ROMINA
 3 CUADROS BERNAL, CESAR RICARDO
 3 CORONEL SENAYUCA, EVA C. SUSANA SOLEDAD
 3 MONTENEGRO QUISPE, GLORIA VICTORIA
 3 ROSADO SOLIS, GONZALO RICARDO
 3 GONZALES SALINAS, JESUS BENITO
 3 ROJAS CALDERON, JOHAN NATALY
 3 BARRERA BENAVIDES, LUIS GONZALO
 3 RIVAS PARRA, NANCY SHERIDA
 3 SALINAS LINARES, RICARDO ERNESTO
 3 RODRIGUEZ MANCHEGO, ROSARIO
 3 VILLAVICENCIO GONZALES, SANDRA GLORIA
 3 SOTO DIAZ, SANDRA ROCIO
 4 HURTADO JAUREGUI, CRISTIAN RUSBEL
 4 NUÑEZ ROJAS, ISIDORO RONALD
 4 TITO BRAVO, ISIDRO ANTONIO
 4 RODRIGUEZ PALOMINO, JUAN LOLO
 4 ZEGARRA DONGO, REMIS YSIDRO
 4 PACCO CARDENAS, SONIA
 5 CHORA QUISPE, ELMER CARLOS
 5 CABRERA CONTRERAS, ENRIQUE LEONARD
 5 ALVAREZ JULIANO, JORGE EMILIO
 5 MONTES OVIEDO, JULIO FERNANDO
 5 HUACALLO FERIA, NERY MARTHA
 5 AGUILAR CALCINA, PETER WILBER
 5 GONZALES ZUÑIGA, SANDRA ROCIO
 6 MIRANDA HURTADO, DIEGO BERNARDO
 6 MENDOZA DE BARRIGA, GLORIA JUDITH
 6 LERMA CUTIPA, JANETH BEATRIZ
 6 CRUZ YMATA, JOHN MANUEL
 6 OLIVARES DEL CARPIO, MIRTHA
 6 LOPEZ TORREBLANCA, RENATO
 6 MENDOZA LAREDO, ELENA ISABEL
 7 QUISPE COAQUIRA, HENRY
 7 ATENCIO ATENCIO, JENNY ALICIA
 7 SANCHEZ ARENAS, JOSE DOMINGO
 7 QUIÑONES ALLEMANT, JOSE ISMAEL
 7 FLORES ORE, PILAR ISIDORA
 7 FLORES CONCHA, RONI WINDER
 7 COVINOS CESPEDES, VERONICA CLAUDIA
 7 VIZCARRA CHUMBES, VILMA MAGALY

DÍA APELLIDOS Y NOMBRES

8 CASILLAS JARA, AMERICO
 8 VALDIVIA CARDENAS, DAVID DIONICIO
 8 QUISPE VIZA, ELIANA NILDA
 8 LINARES OBANDO, JOSE ALONSO
 8 JUAREZ ANCO, MARIA ALEXANDRA
 8 SALAS PAREDES, RENZO EDGAR
 9 CONDORI LUNA, BERENIZ CLEOFE
 9 MARROQUIN FERNANDEZ, CECILIO MARINO
 9 OLAZABAL ROLDAN, CLEOFE ARTEMIO
 9 RIVAS ZEA, GILDA RUTH
 9 TARQUI CARPIO, HUGO ISAAC
 9 SOTO LINARES, JULISSA DEL PILAR
 9 DELGADO CONDORI, LUZMARINA
 9 APAZA MEZA, MARIO CECILIO
 9 BALABARCA MUÑOZ, SARITA ALICIA
 9 CABANA GALINDO, YRMA HAYDEE
 10 VILLANUEVA PANTIGOSO, ANTHONY
 10 CCASA MENDOZA, BETZABETH HIPOLITA
 10 MILON NEGRON, DEYANIRA MARIANELA BERNARDETH
 10 GARCIA GARCIA, EVA ANABELA
 10 ARAGON MAMANI, GIRALDINE ZENOBIA
 10 JAEGER FERNANDEZ, IRIS ROSANA
 10 NINA LAURA, KARIN ESTHER
 10 DAVALOS ROJAS, MARGOT
 10 LAZO GALLEGOS, MARISTELA
 10 RAMOS CAMPOS, NORA
 10 QUISPE SIERRA, RAQUEL VERONICA
 10 ORTEGA RAMOS, RENZO CESAR
 11 CHACON DIAZ, CARLA ZARED
 11 DAMIANI ALVAREZ, FRIDA FELIPA
 11 TAPIA HUAMANI, JOHANNA EDITH
 11 RIVERA LOPEZ, PAVEL ENRIQUE
 11 BARREDA CENTTY DE HASE, ROSARIO MARIBEL
 12 SANCHO ANAHUA, ABEL EDGARD
 12 PARICANAZA SANCHEZ, ANGEL RODOLFO
 12 GUERRA BUENO, DANNY HELBERTH
 12 CACERES ROLDAN, DENNIS SELWIN
 12 CONDORI CHURA, JOSE CONSTANTINO
 12 VALVERDE PACHECO, JUAN GUALBERTO
 12 VELASQUEZ CORNEJO, JULIO ERNESTO
 12 FERNANDEZ MITA, MARIELA
 12 ALPACA SALAZAR, OSWALDO ELOY
 13 CORTEZ PORTUGAL, EDUARDO OMAR
 13 QUISPE QUISPE, HAYDEE SOLEDAD
 13 TEJADA RIVERA, HERMEN MAXIMO
 13 CORRALES ROJAS, JOHANA ZANDY
 13 FERNANDEZ PEREZ, ROCIO PAOLA
 13 RUBINA CARBAJAL, ROMULO EDUARDO
 13 LUNA VILLANUEVA, SHIRLEY NIDIA
 14 ALATA ENRIQUEZ, DIANE SORAYA
 14 CHARCA PILCO, EDITH HILDA
 14 ONOFRE LARICO, LOURDES MARIA
 14 VALENCIA MESTAS, MARIELA
 14 ROJAS QUINCHO, PASCUAL
 14 CHOQUE TICONA, PEDRO JOSE

DÍA APELLIDOS Y NOMBRES

14 CHALLCO LUQUE, RICHARD MATIAS
 14 TICONA APAZA, VALERIO TEODORO
 15 DEL CARPIO HUISACAYNA, BASILIO MAXIMO
 15 RODRIGUEZ ALLASI, JANETH GERALDINE
 15 RIVERA MENDOZA, MARIELA VANESSA
 15 CATASI CCALLO, MARILY LILIANA
 15 DEL CARPIO BENAVENTE, SANDRA TERESA
 15 MARIÑO VALDIVIA, VICTOR ENRIQUE
 16 TORRES PINO, CECILIA EMPERATRIZ
 16 CASTILLO QUIROZ, CESAR AUGUSTO
 16 GARATE JAHUIRA, EDGARDO GERMAN
 16 CUADROS MARMANILLO, EDILBERTO TORIBIO
 16 YANQUI YANQUE, GUADALUPE NERY
 16 ARENAS MARTINEZ, JAIME JOSE
 16 CALDERON ALVAREZ, JESSENIA MARIA
 16 HUARACA HUARACA, JESUS ANGEL
 16 DEL CARPIO MEDINA, JESUS RENEE
 16 GAMIO ARAGON, JUAN MIGUEL
 16 SALAS MARIN, LINEETH JANICE
 16 SOLIS PEZO, MARCELA
 16 PERALTA SALAS, MARCO
 16 CARDENAS COHAILA, MATILDE JANET
 16 DIAZ DURAND, ROMULO IVAN
 17 CHULLUNQUIA MORAN, AYDEE LILY
 17 CUELLAR SANCHEZ, CARLOS ALBERTO
 17 APAZA QUISPE, IRIS NATALY
 17 ESQUIVEL AYRES, RAUL GUSTAVO
 18 ZAPATA FLOREZ, ELENA ELEUTERIA
 18 MEZA GUTIERREZ, GLADYS
 18 PACHECO CHAVEZ, MARGOT MARLENE
 18 CONDORI CCANCAPA, MARIA INES
 18 SISNIEGAS DELGADO, MARIO MANUEL
 18 PALO CHAMPI, MAXIMO HERNAN
 18 LLERENA GARATE, NILZA EDITH
 18 ORTA VASQUEZ, OSCAR ROLANDO
 18 HUAMANI CHUQUIRIMAY, RONAL PASCUAL
 18 LOPEZ MIRANDA, SARA MILADY
 18 FLORES RAMOS, VICTOR MARTIN
 18 CHURA CHOQUEHUANCA, VICTORIA PASCUALA
 19 ARIZACA ASTOQUILCA, ANGEL TIMOTEO
 19 CANAHUA ANCHAPURI, DANY
 19 TAPIA CHAVEZ, DAVID GERARDO
 19 MANRIQUE ROSALES, DEBBIE GUISELL
 19 CCAMA MAMANI, EDITH MARIA DEL CARMEN
 19 PALZA TICONA, GRACIELA NANCY
 19 MANRIQUE ROSAS, JORGE LUIS
 19 DUEÑAS MEDINA, JULIO ERNESTO
 19 SALAZAR QUIROZ, LINDA IVONNE
 19 LEON ESPINOZA, MARIA FERNANDA
 19 LAURA SUCAPUCA DE TORRES, OLIVIA ERIKA
 19 AROQUIPA ALVAREZ, SANDRA LUISA
 19 RAMOS TICONA, VICTOR EFRAIN
 19 RIVERA VILLAFUERTE, VICTOR RAUL

... continuación Saludos

DÍA APELLIDOS Y NOMBRES	DÍA APELLIDOS Y NOMBRES	DÍA APELLIDOS Y NOMBRES
20 MANUEL ALVAREZ, INES ROSITA	ADALBERTA	27 HUARICALLA HUAQUI, MARIA PILAR
20 DURAND ARCE, JESSICA	23 ALVARADO REATEGUI, ROLFO WASHINGTON	27 MERCADO MENDOZA, MARIELA ALEJANDRA
20 MALDONADO PAJA, JOSE LEONARDO	23 SALINAS DELGADO, SARCO JORGE	27 ARANA CABREJOS, MAYRA MILAGROS
20 JUAREZ NUÑEZ, MANUEL JOSE	23 HERRERA CHIRINOS, ZIRETH JULIET	27 RIVERO MAMANI, MICHAEL STIF
20 ESCALANTE CHOQUE, MARISOL	24 LOAYZA PAREDES, ANNY FIORELA	27 POLANCO BORDA, SUSAN ANDREA
20 VENTURA QUISPE, MARTHA ISABEL	24 AROTAYPE YANQUE, FREDY ANGEL	27 FLORES SALAS, YUDITH NELLY
20 ALFARO NAVINTA, PEPE	24 MEDINA LLERENA, LEONCIO ROBERTO	28 LLOSA BEGAZO, CAROLINA
21 ORTEGA DE SANTA CRUZ, ANA MARIA	24 BAUTISTA RODRIGUEZ, LEYDA	28 FRAQUITA COSSIO, GUIDO DANIEL
21 PACOMPIA FLORES, ANSELMO SIMON	24 MAMANI DIAZ, PAULO CESAR	28 RODRIGUEZ YAURI, IRIS ADELINA
21 MONTOYA CONTRERAS, EDGARDO NICOLAS	25 GUILLÉN TALAVERA, CESAR FERNANDO	28 LAROTA ZINANYUCA, RUTH NILDA
21 VARGAS ASTOQUILCA, FREDDY NORMAN	25 CUSIRRAMOS MONTESINOS, CRISTINA MERCEDES	29 TRUJILLO ZEBALLOS, DIANA ROCIO
21 MALAGA SALAS, HILDA ELIZABETH	25 LAROTA HUISA, FIDEL	29 FLORES LEON, GIANNINA
21 ARRATEA PILLCO, MARCO ANTONIO	25 LUNA RIVERA, LUIS ENRIQUE	29 BARRIOS SALAZAR, MARIA JOSEFA
21 QUINO SUMI, MARIA LOURDES	25 FLORES SANTOS, MIRTHA MILAGROS	29 ALVAREZ FLORES, RAUL SANDRO
21 HUANQUI MERMA, MARIBEL CONSUELO	25 GARCIA ROJAS, SILVIA GIOVANNA	29 DELGADO GUZMAN, RUTH MARIA
21 ZEVALLOS GUTIERREZ, VIRGINIA OFELIA	25 BARRIGA PAREDES, YELBY ADELIA	30 RAMIREZ CUTIPA, CATALINA MARITZA
21 MOLERO ASPILCUETA, VITALIANO KALIL	26 GOMEZ LIPEZ, ANTONIO	30 VELARDE SIANCAS, ELIZABETH
22 RUELAS GONZALES, ARACELY BEATRIZ	26 CHOQUE SULLASI, AZUCENA MARISOL	30 BEGAZO ZEGARRA ACO, GILMA RINA
22 PINEDA MORALES, DANIEL JESUS	26 COILA PEREZ, CLETO	30 TALAVERA UGARTE, JORGE IGNACIO
22 COILA MIRANDA, EDGAR JUAN	26 ALVAREZ CALDERON, CLETO JAIME	30 TEJADA INOFUENTE, MARIA DEL PILAR JUANITA
22 PINTO RADO, ERIKA ELENA	26 MEDINA TORRES, HAYDEE JAVE	30 SALAS VELASQUEZ, MARIO YNDALECIO
22 COLCA PILLCO, JAVIER CARLOS	26 GUTIERREZ MAMANI, JESUS MARCELINO	30 GARCIA DELGADO, NESTOR HUGO
22 HERNANI RODRIGUEZ, LEONIDAS JORGE	26 MAMANI OBREGON, KARINA	30 CHARRES NINA, PERCY
22 CRUZ SUPHO, LIZT MELANY	27 SOLORZANO FLORES, ALEJANDRA ADELAIDA	30 SALAZAR COLLANTES, ROSARIO JESSICA CAROLA
22 MORANTE BURGOS, OTTO	27 BATALLANOS VALENCIA, AMERICO	30 SOTO SANCHEZ, SOFIA GRACIELA
23 DELGADO HUAYTA, ARACELI	27 SANCHEZ MACHICAO, CARLOS ALBERTO	
23 BUSTINZA CONDORI, MARLENY	27 DIAZ FLORES, JIMMY ANGEL	

¡Felicidades!



COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE AREQUIPA

Nuestras Condolencias

El Consejo Directivo 2018-2019, miembros de la Orden y personal Administrativo del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, expresamos nuestras más sentidas condolencias a los familiares y amigos de la colega:

- **CPC María Esperanza Laura Osis**, por el sensible fallecimiento de su señora madre BENEDICTA OSIS DE LAURA, acaecido el 16 de marzo del 2019.

Arequipa, marzo del 2019.

CONSEJO DIRECTIVO 2018-2019

Comunicados

CARTA DIRIGIDA A LA SUNAT POR LOS REITERADOS INCONVENIENTES EN LA PLATAFORMA DE SUNAT PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS DEL IMPUESTO A LA RENTA ANUAL 2018.



**COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE AREQUIPA**

CARGO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

C-.066.2019. CCPA

Arequipa 26 de marzo del 2019

Señor:

CARLOS ROJAS CHAVEZ

Intendente Regional de Arequipa. Superintendencia Nacional de Administración Tributaria

SUNAT.

Ciudad. -

SUNAT
INTEND. REGIONAL AREQUIPA
EXP. : 000-URD030-2019-194085-8
FECHA: 2019-03-27
HORA : 13:47 h 7552 (0)
RECEP: LEYLA LORELLA MANSILLA MAI

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted a nombre del Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa para saludarlo cordialmente, y por medio de la presente hacerle llegar el malestar de los contadores colegiados agremiados en nuestra institución, por los reiterados inconvenientes que se vienen presentando la plataforma virtual de SUNAT para la presentación de las declaraciones juradas de impuesto a la Renta anual 2018, tanto de Personas Jurídicas y Naturales, Así mismo se presentan incongruencias de información en la importación de datos descargados en dichas plataformas, observándose información que no corresponde al contribuyente, situaciones que están ocasionando demoras y acumulación de declaraciones juradas no presentadas en su oportunidad, de acuerdo al cronograma de vencimientos colgadas en el portal de SUNAT, lo que involucraría ser sujetos a sanciones tributarias por presentaciones fuera de plazo de las antes citadas declaraciones juradas de impuesto anual. Por lo que en nombre de todos los profesionales contables y contribuyentes a los que asesoramos, les solicitamos gestionar la solución de dicha plataforma y publicación de un nuevo cronograma de vencimientos, teniendo en cuenta que desde el primer día de vencimiento del impuesto a la renta anual (lunes 25 de marzo, hasta el día de hoy 27 de marzo), se vienen presentado estos inconvenientes de forma reiterada en la plataforma virtual de SUNAT para cumplir con la obligación de la presentación de nuestras obligaciones tributarias. Situaciones que están ocasionando postergación de otras actividades y trabajos fuera de horario laboral de nuestros colegiados y personal involucrado en la presentación de las declaraciones de impuesto anual.

Muy reconocido por la atención que brinde a la presente, hago valedera la oportunidad para expresarle los sentimientos de especial consideración y estima personal.

Atentamente,

CPCC Johnny Nelson Castillo Macedo

Decano

Colegio de Contadores Públicos de Arequipa

Dirección: Calle Sánchez Trujillo 201 Urb. La Perla, Cercado, Arequipa - Perú.

Teléfonos: (054) 215015, 285530 y 231385 | Email: ccpaqp@ccpaqp.org.pe | Web site: www.ccpaqp.org.pe

... continuación Comunicados



COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE AREQUIPA

Comité de Damas del Hogar del Contador

Invitación

Viernes 26 de Abril 2019

Hora: 6:00 p.m.

Invitamos a todas las damas contadoras, amigas y familiares de nuestra familia institucional, a participar de una agradable reunión acompañada de música, sorteos y conferencias especializadas en:

-  Charla "Los Problemas en la Adolescencia y Cómo apoyar en el Hogar", Psicóloga Cecilia Delgado Pacheco.
-  Demostración de la línea de belleza UNIQUE.
-  Charla "Productos Naturales" por DENMAR, expositor Sr. Dennis Márquez



COLABORACIÓN:
S/ 15.00

LUGAR:
Auditorio del segundo piso

¡Las Esperamos!

... continuación Comunicados



**COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE AREQUIPA**

INICIO
SÁBADO
13
ABRIL



CLASES DE AJEDREZ

EL AJEDREZ: UN GIMNASIO PARA LA MENTE

■ Dirigido a ■ Horario: ■ Duración ■ Profesor ■ Costo mensual ■ Lugar	* Contadores * Hijos de contadores * Público en general - Sábados de 10:30 a.m. a 12:00 p.m. - Todo el año - CPCC Helmut Monzón Rosas Colegiados hábiles S/ 40.00 Colegiados inhábiles y particulares S/ 70.00 Colegio de Contadores Públicos de Arequipa Sánchez Trujillo Nro. 201, Urb. La Perla
--	---

MAYOR INFORMACIÓN
 Colegio de Contadores Públicos de Arequipa
 Teléfonos (054) 215015, 285530, 231385 anexo 111
 Email: secretaria@ccpaqp.org.pe




www.ccpaqp.org.pe



**COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE AREQUIPA**

II COLEGIATURA 2019



CEREMONIA: 24 DE ABRIL

Ley N° 28951, artículo 2°:
"Es obligatoria la colegiación para el ejercicio profesional del Contador Público".

Recepción de expedientes hasta el martes 16 de abril 7:00 pm. para postulantes a nuevos colegiados, nuevos auditores independientes y nuevas sociedades de auditoría.

Charlas de Inducción **Martes 23 de abril, de 6:00-8:00 p.m.**

Consultas: secretaria@ccpaqp.org.pe

Requisitos en www.ccpaqp.org.pe



COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE AREQUIPA

Dirección de Investigación Contable y Consultoría

Incentivos a los TRABAJOS de INVESTIGACIÓN

¿Quieres Viajar y **MEJORAR**
Profesionalmente?

El Colegio de Contadores Públicos de Arequipa te lleva a cualquiera de las **cuatro Convenciones Nacionales** del presente año 2019.

Ya tuvimos representantes en el 2018 con mucho éxito.

¡Anímate!

26 y 27 de abril 2019

Huamanga

VII Convención Nacional de Contabilidad - **GURFER 2019**
Organizado por el Colegio de Contadores de **Ayacucho**

Puerto Maldonado

29, 30 y 31 de agosto 2019

VIII Convención Nacional de Auditoría - **AUDITA 2019**
Organizado por el Colegio de Contadores de **Madre de Dios**

28, 29 y 30 de junio 2019

Huancayo

XXV Convención Nacional de Tributación - **TRIBUTA 2019**
Organizado por el Colegio de Contadores de **Junín**

21 y 22 de noviembre 2019

Arequipa

VII Convención Nacional de NIIF - **CONANIIIF 2019**
Organizado por nuestro Colegio de Contadores de **Arequipa**

TU COLEGIO CUBRIRÁ LOS PASAJES, VIÁTICOS Y ESTADÍA*

Este año son cuatro eventos nacionales, **recuerda que solo tienes que estar HÁBIL**, presentar tu trabajo a la comisión organizadora del evento que lo calificará y exponer el trabajo de investigación.

*Pasajes aéreos ida y vuelta, el monto de viáticos y estadía están sujetos a límites de acuerdo a lo reglamentado por el Colegio, cualquier consulta adicional realizarla a la gerencia del Colegio o al email:

gerencia@ccpaqp.org.pe



COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE AREQUIPA



JUNTA DE DECANOS
DE COLEGIOS DE
CONTADORES PÚBLICOS
DEL PERÚ

VII CONVENCIÓN NACIONAL de Normas Internacionales de Información Financiera

**“Impacto Financiero en la Aplicación de las NIIFs en los
resultados y Patrimonio Empresarial”**

El Consejo Directivo 2018-2019 tiene el agrado de comunicar a los colegas que el Colegio de Contadores Públicos de Arequipa será organizador de la VII Convención Nacional de Normas Internacionales de Información Financiera para el año 2019, encargo recibido por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú (JDDCCPP) en la VI Convención Nacional de NIIF organizado por el Colegio de Contadores Públicos de Amazonas el 20 y 21 de julio del 2018.

Esta designación la recibimos con mucha satisfacción, debido a nuestra reincorporación a la JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ (JDDCCPP) de la que estuvimos separados desde el año 2010. Nuestra reincorporación responde a luchar y trabajar por el engrandecimiento y defensa de nuestra profesión contable en unión de todos los Contadores Públicos del Perú.

CPCC Johnny N. Castillo Macedo
Decano



21 y 22
NOVIEMBRE
2019

ORGANIZA
COLEGIO DE
CONTADORES
PÚBLICOS
DE AREQUIPA

Mayor Información, Reservas e Inscripciones

📍 Colegio de Contadores Públicos de Arequipa - Sánchez Trujillo 201 Urb. La Perla

☎ (054) 215015, 285530, 231385 anexo 121

✉ conaniif2019arequipa@ccpaqp.org.pe



COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE AREQUIPA

Calle Sánchez Trujillo 201, Urb. La Perla, Cercado - Arequipa.

Teléfonos (054) 215015, 285530, 231385

Email: ccpaqp@ccpaqp.org.pe / Web site: www.ccpaqp.org.pe

Síguenos en:

